

MANUAL DE CONVIVENCIA



CENTRO EDUCATIVO

LICEO SIMÓN BOLÍVAR



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

MANUAL DE CONVIVENCIA

El consejo Directivo del CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMON BOLIVAR de Villa del Rosario, en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, instituyen para los establecimientos educativos la tenencia de un reglamento o manual de convivencia.

Que el literal C del artículo 144 de la ley 115 de 1994, fija como una de las funciones del Consejo Directivo adoptar el reglamento o pacto de la institución.

Que el artículo 17 del decreto 1860 de 1994 y el decreto 230 de febrero de 2002, define los aspectos que debe contemplar el pacto de convivencia.

Que de conformidad con el artículo 73 de la ley 115 del 94, el PEI debe contener un reglamento para la comunidad educativa.

Que es indispensable establecer los acuerdos o pactos claros de convivencia que garanticen una buena interrelación social y cultural de los diferentes estamentos que conforman nuestra comunidad educativa.

Que para garantizar el cumplimiento de la filosofía, visión, misión y perfiles institucionales, se debe elaborar un pacto de convivencia concertado por los diferentes miembros de la comunidad educativa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el presente pacto de convivencia que se evaluará anualmente y siempre será objeto de posibles modificaciones cuando se considere pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La filosofía, la misión y la visión serán la misma de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: El objetivo del pacto de convivencia y los perfiles que se buscan por parte de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa y que previamente fueron concertados, serán los siguientes: perfil del estudiante, perfil del docente y directivo docente, perfil del padre de familia y perfil del funcionario administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente pacto de convivencia constará de los siguientes pactos, inmersos en el contexto del presente manual:

1. DEFENDAMOS LA VIDA: Somos únicos e inigualables... no nos destruyamos
2. RESPETÉMONOS, BUENAS RELACIONES: El respeto es la base de una convivencia agradable
3. PRESERVEMOS EL AMBIENTE: El ambiente es nuestro.
4. CREZCAMOS CON EL LICEO MIXTO SIMON BOLIVAR: Demostremos interés y amor por nuestra institución.
5. SALUD Y VIDA: Tu cuerpo es tu amigo y es un templo, no lo descuides.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

6. MI PRESENTACIÓN PERSONAL: La presentación personal refleja nuestra personalidad.
7. SEREMOS PUNTUALES: El mejor ejemplo es estar siempre a tiempo
8. VIVAMOS LOS MOMENTOS PEDAGÓGICOS: La improvisación conlleva al fracaso.
9. PERMITAMOS QUE SE VALORE NUESTRO DESEMPEÑO: El cumplimiento del deber aparta el temor de ser valorado.
10. VIVAMOS LA DEMOCRACIA: Elegir con libertad es democracia.
11. RESCATEMOS FECHAS IMPORTANTES: Los valores cívico-culturales son una gran riqueza, rescatémoslos.
12. LA EDUCACIÓN, RESPONSABILIDAD DE TODOS: El buen producto es resultado de la ardua y honesta labor de todos los integrantes de la empresa.
13. SEGUIREMOS LOS PROCEDIMIENTOS: Dirigirse a la persona indicada evita dificultades.
14. APLICAREMOS EL CONDUCTO REGULAR: Los reclamos bien dirigidos son aceptados.
15. MERECEMOS ESTÍMULOS: Todo esfuerzo merece ser reconocido.
16. FORMEMOS CIUDADANOS: Las acciones hablan de nuestra educación.
17. AFRONTANDO NUESTRAS DIFERENCIAS; Los acuerdos nos tranquilizan, los desacuerdos nos permiten progresar.
18. ACTITUD DE PERTENENCIA; Lo nuestro merece mejores efectos y afectos.

ARTICULO QUINTO: El Manual de Convivencia del Liceo Mixto Simón Bolívar de Villa del Rosario, Norte de Santander, tiene la siguiente estructura:

TITULO I.	GENERALIDADES
CAPITULO I.	MARCO LEGAL
CAPITULO II.	MARCO DOCTRINAL
CAPITULO III.	MARCO HISTÓRICO
TITULO II.	PERFILES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
CAPITULO I.	PERFILES DE LOS ESTUDIANTES
CAPITULO II.	PERFILES DE LOS PADRES DE FAMILIA
CAPITULO III.	PERFILES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES
CAPITULO IV.	PERFILES DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS.
TITULO III.	DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
CAPITULO I.	DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES
CAPITULO II.	DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA
CAPITULO III.	DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES
CAPITULO IV.	DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS.
TITULO IV.	DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
CAPITULO I.	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES
CAPITULO II.	DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA
CAPITULO III.	DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

CAPITULO IV.	DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS.
TITULO V.	ESTÍMULOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
CAPITULO I.	ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES
CAPITULO II.	ESTÍMULOS DE LOS PADRES DE FAMILIA
CAPITULO III.	ESTÍMULOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES
CAPITULO IV.	ESTÍMULOS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS.
TITULO VI.	PROHIBICIONES PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
CAPITULO I.	PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES
CAPITULO II.	PROHIBICIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA
CAPITULO III.	PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES
CAPITULO IV.	PROHIBICIONES DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS.
TITULO VII.	ÓRGANOS INSTITUCIONALES
CAPITULO I.	ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
CAPITULO II.	EL GOBIERNO ESCOLAR
CAPITULO III.	PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES
CAPITULO IV.	CONSEJO DE LOS ESTUDIANTES
CAPITULO V.	ASOCIACIÓN DE PADRES
CAPITULO VI.	EL CONSEJO DE PADRES
CAPITULO VII.	LA COMISIÓN ELECTORAL
TITULO VIII.	CALIDAD DE ESTUDIANTE Y PÉRDIDA DE ÉSTE
CAPITULO I.	CONDICIONES DE ADMISIÓN
CAPITULO II.	CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIXTO SIMON BOLIVAR
TITULO IX.	CONDUCTAS NO DESEABLES
CAPITULO I.	SITUACIONES QUE SE CONSIDERAN CONDUCTAS NO DESEABLES
CAPITULO II.	RECOMENDACIONES PARA CORREGIR CONDUCTAS NO DESEABLES Y DE OTRA ÍNDOLE.
CAPITULO III.	DE LOS CORRECTIVOS
CAPITULO IV.	FALTAS TIPO I, TIPO II Y TIPO III
CAPITULO V.	PERDIDA DEL CUPO
CAPITULO VI.	CASOS ESPECIALES PARA EL RETIRO DE UN ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN
CAPITULO VII.	PROCESO DISCIPLINARIO
TITULO X.	PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS
CAPITULO I.	INSTANCIAS DE DIALOGO Y CONCILIACIÓN
CAPITULO II.	PROCESOS FORMATIVOS Y EFECTOS DE LA CONCILIACIÓN
TITULO XI.	EL UNIFORME
CAPITULO I.	CARACTERÍSTICAS
TITULO XII.	JORNADA ESCOLAR
CAPITULO I.	PREESCOLAR
CAPITULO II.	BÁSICA PRIMARIA
TITULO XIII.	NORMATIVIDAD ACADÉMICA
CAPITULO I.	CONCEPTO DE EVALUACIÓN
CAPITULO II.	FINALIDAD DE LA EVALUACIÓN
CAPITULO III.	DE LA FUNDAMENTACIÓN EVALUATIVA



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

CAPITULO IV.	ENFOQUE METODOLÓGICO
CAPITULO V.	ACCIONES Y PROGRAMAS SIGNIFICATIVOS
CAPITULO VI.	PROGRAMA DE REFUERZO
CAPITULO VII.	PROGRAMA DE SUPERACIÓN
CAPITULO VIII.	PROGRAMA DE NIVELACIÓN
CAPITULO IX.	PROGRAMA DE PROFUNDIZACIÓN
CAPITULO X.	DE LA PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN ESCOLAR
CAPITULO XI.	INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO ESCOLAR
CAPITULO XII.	DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
CAPITULO XIII.	DE LAS INSTANCIAS

TITULO XIV COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TITULO XV. DISPOSICIONES FINALES
CAPITULO I. CONSIDERACIONES GENERALES
CAPITULO II. REFORMAS Y/O MODIFICACIONES

TITULO XV COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PRESENTACIÓN

Presentamos a la comunidad educativa del Centro Educativo Liceo Simón Bolívar, este Manual de Convivencia Social que es fruto del trabajo de todos los estamentos, regido por el marco legal y enriquecido por la experiencia de la labor cotidiana.

La temática de la convivencia es considerada por la Ley General de Educación como un contenido transversal básico en todos los niveles de enseñanza. El Estado impulsa así a las instituciones educativas a revisar su manera particular de convivir y buscar un orden propicio para el desarrollo armónico de la tarea pedagógica. Convoca a construir permanentemente entre todos una metodología adecuada y coherente para enseñar la convivencia como un aprendizaje esencial que permite crecer en equilibrio y vivir en una verdadera sociedad de derechos, democrática, participativa y pluralista.

Este documento es el resultado de la construcción concertada, confrontada y socializada con toda la comunidad educativa. El manual es un compendio de derechos y deberes que nos permiten actuar dentro de unas normas que garantizan la vida en comunidad, regida por principios democráticos, de participación, diálogo, respeto y tolerancia.

En un país estremecido por la violencia, es necesario crear en la comunidad educativa los cimientos de la paz, que nace de la justicia, la igualdad, el amor y la solidaridad.

El estudio y cumplimiento de estas normas nos permitirán alcanzar el sueño de hacer de nuestro Liceo una institución grande, por su excelencia académica, principios morales y espirituales y su compromiso de servicio y pertenencia a la sociedad.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR

VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

TITULO I. GENERALIDADES

CAPITULO I. MARCO LEGAL

ARTICULO 1.- En cumplimiento del Estatuto Docente decreto 2277 del 14 septiembre de 1.979. Decreto 3788 de 1.986, Reglamentario de la ley 30 de 1.986 sobre la prevención de drogadicción. El código del menor, decreto 2737 de 1.989. Constitución Política de Colombia de 1.991. Ley General de Educación y su reglamentación parcial del decreto 1860 del 3 de agosto de 1.994, sobre autonomía curricular. El decreto 1108 del 1.994, regula el aporte y uso de estupefacientes. Decreto 2082 de 1.996, atención educativa de las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. Ley 324 de 1996, reconocimiento oficial de la Lengua Manual Colombiana, como idioma propicio de la Comunidad Sorda del país. Ley 361 de 1.997, por medio de la cual se establece mecanismos de integración social de las personas con limitaciones y se dictan otras disposiciones, artículos 11 y 12. Decreto 2369 de 1997, atención a la población con limitaciones auditivas. Ley 294 de 1.996 y la ley 595 del 2.000 Contra la violencia Intrafamiliar.

La ley 715 del 21 diciembre de 2.001. Decreto 1278 de junio 19 de 2.002, por el cual se expide el estatuto de profesionalización docente. El decreto 230 del 11 de febrero de 2.002 sobre normas técnicas curriculares. El decreto 3055 del 12 diciembre de 2.002, por el cual se adiciona el artículo 09 del decreto 230 de 2.002. Ley 734 de 2.002, por la cual se expide el código disciplinario único. Decreto 1850 del 12 de agosto de 2.002, relacionado con la jornada escolar y regular. Decreto 1286 del 27 de abril de 2.005, por el cual se establece normas sobre la participación de los padres de familia. Ley 60 para discapacitados en su art. 21. Ley de la infancia. El Consejo Directivo, adopta y aprueba el siguiente Manual de Convivencia social, cuyo fin es la cooperación entre padres, educadores y estudiantes, por medio del cumplimiento de los deberes y derechos con responsabilidad, autonomía y trascendencia.

CAPITULO II. MARCO DOCTRINAL

ARTÍCULO 2.- MISIÓN. EL CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMON BOLIVAR tiene como misión formar un alumno civil y moralmente responsable, con valores de autoestima, análisis, creatividad, que aprecie el medio ambiente la cultura, que sea una persona crítica y protagonista de su propia historia.

ARTÍCULO 3.- VISIÓN. EL CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMON BOLIVAR. Tiene como fin formar un hombre nuevo, e integral con profundización en inglés y sistemas, para que se fructífero y productivo a la sociedad.

ARTÍCULO 4.- FILOSOFÍA INSTITUCIONAL. Del Centro Educativo Liceo Simón Bolívar, de carácter privado, centra su filosofía en la formación de la persona integral, cuya tarea es prestar un servicio de calidad, enmarcado en el humanismo que tenga en cuenta la responsabilidad, la justicia, el compromiso, la ciencia y la cultura, dentro de un marco jurídico democrático y participativo, como líderes competentes y ciudadanos productivos.

CAPITULO IV. MARCO HISTÓRICO

ARTÍCULO 5.- BIOGRAFÍA DE SIMON BOLIVAR. Nació en Caracas el 24 de julio 1783, sus padres Juan Vicente Bolívar Y Maria concepción Palacios Blanco. Sus maestros Simón Rodríguez Y Andrés



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR

VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

Bello, fue organizador de la independencia americana liberto cinco republicas Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia. Murió en Santa Marta el 17 de diciembre de 1830.

ARTICULO 6. RESEÑA HISTÓRICA. EL CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMOM BOLIVAR. Tuvo su comienzo en febrero de 1979 en la casa de la señora Cresencia Triana Manrique quien fue la autora de la idea de que se creara una escuelita para niños de primero primaria ya que había muchos niños que se quedaban sin aprender a leer y a escribir por no encontrar cupos en las escuelas oficiales.

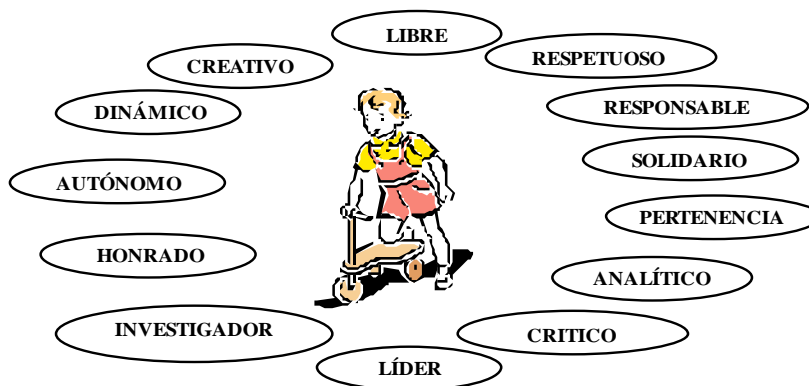
También por que su hermano Antonio le quedaba una jornada de trabajo libre y debía de ocuparla en algo y ayudarse económicamente. Fue así como el primero de febrero de 1979 el liceo inicio labores con 36 niños bajo la dirección del profesor Antonio Triana Manrique. el costo de la pensión y matricula fue de \$ 100 mensuales, mas adelante se pensó en un nombre, optando por colocarle Simón Bolívar en honor al libertador. El liceo funciono con el grado primero hasta el año de 1982 cundo por solicitud de los padres de familia se abrió el grado 2º, y en 1983 se aprobó el grado 3º año en que también se solicitud la licencia de iniciación de labores para el 4 y 5. En el año de 1995 por necesidad y solicitud de los padres de familia se solicitud la ampliación de los niveles de preescolar.

Desde su creación el ha funcionado bajo la dirección del licenciado Antonio Triana Manrique. La actividad más destacada desde su creación ha sido el día de la familia y lúdico deportivo, Festival Folclórico

TITULO II. PERFILES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I. PERFIL DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 7.- El estudiante del Liceo Simón Bolívar debe ser:



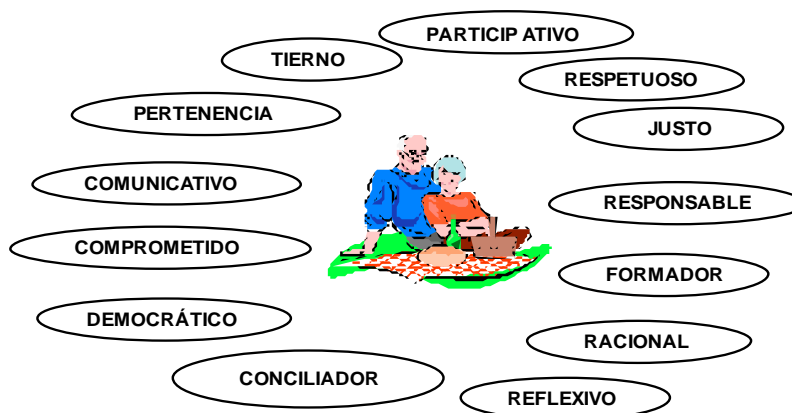
El estudiante del Liceo es un ser autónomo, responsable y trascendente que se identifica con las siguientes características:

1. Persona integral de bien, racional, futurista y capaz de ser autónomo en la toma de decisiones que le sirvan para su realización personal.
2. Responsable y comprometido con su realidad personal, familiar y social.
3. Integrado a su comunidad, practicando los valores de la solidaridad, buscando la paz, la justicia y el progreso de la región.
4. Con un nivel académico adecuado que le permita ingresar a la educación superior o realizar una labor provechosa para sí y su familia.
5. Tener buenos hábitos de vida social practicando y defendiendo el respeto por los demás y a sí mismo, en concordancia con la moral y la ética, las leyes del país y el sistema democrático.



CAPITULO II. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

ARTÍCULO 8.- El padre de familia del LICEO MIXTO SIMÓN BOLÍVAR debe ser:



CAPITULO III. PERFIL DEL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE

ARTICULO 9.- “La sabiduría no llega con la edad sino con la experiencia”. Siempre ha existido un debate entre la naturaleza del educador y su formación científica y su práctica pedagógica. Por ello se hace necesario el dominio de una disciplina, el conocimiento del saber universal, la interacción con los seres humanos para que los educandos desarrollen los procesos de aprendizaje (cognoscitivo, psicomotor, socio afectivo, espiritual y ético), para su dominio o introducción al acto de educar.

Este aspecto fundamental en la formación de los seres humanos, no es solo función de la Educación Básica Primaria, sino que es perentoria e intencional futurista, por que más que un arte de transmisión uso de la experiencia - o transición de los conocimientos, es un proceso afectivo que involucra todas las dimensiones del ser humano.

Por tanto, El docente y directivo docente del LICEO MIXTO SIMON BOLIVAR debe ser:





CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR

VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

CAPITULO VI. PERFIL DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS.

ARTICULO 10. El administrativo Del LICEO MIXTO SIMON BOLIVAR debe ser:



TITULO III. DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 11.- DERECHO. Es el conjunto de las facultades o atributos de la persona humana, que se le reconoce a cada uno de los estudiantes; representa la voluntad de la comunidad convertida en norma, cuyo cumplimiento es de aceptación general, que regulan las relaciones sociales y la convivencia entre las personas.

CAPITULO I. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 12.- Como miembro de la comunidad del CENTRO EDUCATIVO LICEO MIXTO SIMON BOLIVAR, el estudiante tiene derecho a:

SENTIDO DE PERTENENCIA.

1. Disfrutar de un ambiente intelectual, alegre, humano y bondadoso que facilite la formación integral, a través de la relación consigo mismo, con los otros y con Dios.
2. Ser registrado correctamente con su nombre, edad y nacionalidad y a que sea llamado por su nombre y apellido, no por el código, Número de lista o cualquier otra denominación diferente.
3. Recibir formación integral que le permita desenvolverse adecuadamente dentro de los principios y valores de participación ciudadana.
4. Recibir el carné estudiantil que lo identifique en cualquier lugar como miembro de la institución al inicio del año escolar.
5. Ser informado oportunamente de las normas de convivencia institucional, vigentes para el período lectivo en que se está matriculado.
6. Presentar proyectos e iniciativas que conlleven al beneficio de la comunidad educativa.
7. Ser recibido en todas las clases y participar activamente en ellas, siempre y cuando no esté sancionado.
8. Disfrutar responsablemente de las instalaciones, dotaciones y servicios que correspondan a las actividades curriculares y extracurriculares debidamente planeadas.
9. Participar en grupos culturales y deportivos que conduzcan al logro de los objetivos educacionales, tales como: grupo de teatro, de danzas, coros, y deportes.
10. Elegir y ser elegido como líder estudiantil, personero, representante del consejo estudiantil al consejo directivo, previa las condiciones dispuestas y de acuerdo a la Ley 115 y al Decreto 1860 de 1994.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

11. Recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor, por su liderazgo, compañerismo, y desempeño excelente en su formación.

RESPONSABILIDAD.

12. Solicitar y obtener permisos para ausentarse del plantel, por tiempo determinado cuando existan motivos justificados, previa solicitud escrita del representante legal.
13. Conocer con anterioridad los logros e indicadores de cada asignatura o área, así como los criterios relacionados con la evaluación
14. Conocer los resultados de las evaluaciones antes de ser registrados
15. Conocer los conceptos que sobre el comportamiento y desempeño escolar se hagan en el observador del estudiante o en cualquier documento interno de la institución para hacer los descargos respectivos.
16. Exigir que se cumplan las clases y actividades programadas en forma puntual y completa
17. Presentar evaluaciones y trabajos cuando se ausente en forma justificada dentro de las 48 horas siguientes a la ausencia
18. Asignar a su debido tiempo actividades de refuerzo y recuperación, cuando no haya alcanzado los logros propuestos en el área.
19. Solicitar espacios para opiniones, quejas o denuncias.
20. Encontrar en el personal docente un verdadero testimonio de responsabilidad, competencia profesional, ética, moral y con disponibilidad permanente de diálogo.
21. Recibir orientación adecuada y oportuna para sus trabajos, investigaciones, y talleres, así como su oportuna calificación.
22. Conocer con anterioridad las actividades o eventos a realizarse en el centro educativo.
23. A ser protegido(a) por un sistema de seguridad social del estado o la familia que lo ampare en caso de accidente.
24. A que se adelanten campañas sanitarias en la Institución que prevengan epidemias.
25. Conocer y vivenciar el Manual de Convivencia.
26. Participar en trabajos, investigaciones y consultas en forma concertada
27. Conocer al comienzo del año académico los programas, los planes, las estrategias metodológicas, los recursos, los logros, las competencias, los estándares, el control y los instrumentos de evaluación de cada área.
28. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones, actividades de nivelación y trabajos académicos y a recibir oportunamente los registros de desempeño académico.

RESPECTO

29. A llevar legítimamente, los uniformes del Instituto con respeto
30. Expresarse libremente ante cualquier miembro de la comunidad educativa, sobre cualquier tema en forma cortés y dentro del marco del respeto que merece toda opinión ajena.
31. Ser tratado con respeto, aprecio, consideración y justicia por parte del personal vinculado al centro educativo.
32. Ser protegido contra la explotación económica y desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para la salud física, mental o que le impida el acceso a la educación. (C.M. art. 14)
33. Ser protegido contra el uso de sustancias que provoquen dependencia. (C.M. Art. 15)
34. Ser protegido en su integridad personal, en consecuencia, no podrá ser sometido a torturas, tratos crueles o degradantes, ni a la detención arbitraria (C.M. Art. 16)
35. Ser consultado y obtener aprobación por parte de los padres o acudientes para participar en actividades extracurriculares y culturales.
36. Recibir el carné que lo acredita como estudiante del colegio.
37. A no ser discriminado por razones de raza, sexo, religión o ideología política.
38. Ser atendidos los reclamos y solicitudes a través del conducto regular. Ser amonestado, pero en privado. Ser oído antes de ser sancionado.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

HONESTIDAD

39. Ser evaluado integralmente bajo condiciones de equidad y justicia, teniendo en cuenta habilidades y debilidades de acuerdo a las normas establecidas.
40. Recibir educación formal integral en los niveles de preescolar, básica Primaria.
41. Disfrutar oportunamente de los servicios eficientes de biblioteca, orientación, sala de informática e Internet, unidades sanitarias y tienda escolar.
42. A ser evaluado con técnicas y estrategias actualizadas, bajo condiciones de equidad y de justicia, respetando las diferencias individuales y a recibir orientación, apoyo y refuerzo oportuno en el proceso académico.
43. Solicitar la modificación oportuna de los boletines o registros de valoración académica que no correspondan a la realidad por error, omisión o cualquier otra razón válida.
44. A que todos los agentes comprometidos en el proceso educativo cumplan sus obligaciones inherentes a: Puntualidad, preparación de clases, evaluación participativa, responsabilidad y devolución de pruebas escritas y trabajos, debidamente corregidos y con observaciones para la retroalimentación.
45. A ser promovido anticipadamente cuando las condiciones lo ameriten de conformidad con la ley.
46. A recibir la totalidad de las clases de acuerdo con su intensidad horaria o en su defecto a recibir compensación por aquellas clases que por ausencia del profesor no se hayan atendido oportunamente.
47. Para cada falta debe existir la aplicación de una sanción disciplinaria, en forma oportuna, justa y convincente (C.P. Art. 29); por lo tanto, se debe tener siempre en cuenta el debido procedimiento.

NIÑOS (AS) CON DISCAPACIDAD

48. Participar en igualdad de oportunidades en las actividades cotidianas de la institución, siempre y cuando su limitación se lo permita.
49. Recibir buen trato tanto de los maestros, como de sus compañeros.
50. Favorecerse de experiencias sociales y académicas.
51. Ser aceptado y respetado con sus limitaciones bien sea: Cognitiva, física, sensorial, emocionales.
52. Acceder al aprendizaje a través de adaptaciones curriculares pertinentes.

CAPITULO II. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 13.- Los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, responsabilidad que no termina ni siquiera cuando los llevan a la institución educativa. Son derechos de los padres de familia y/o acudientes:

SENTIDO DE PERTENENCIA

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones al consejo de padres de familia, asociación de padres de familia, consejo directivo, a la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia y a las comisiones de evaluación y planeación o cualquier otro comité.
4. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del proyecto educativo de la institución de acuerdo a los mecanismos que para ello se estipule; de igual manera ser consultado para la realización de actividades o eventos.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

5. Participar en los programas de formación de padres que brinde la institución para cumplir adecuadamente con la tarea educativa que corresponda.
6. Tener un horario para ser atendido por los directivos y docentes sin que interfiera con las actividades académicas.

RESPONSABILIDAD

7. Conocer con anticipación las citaciones, circulares y boletines en donde se informe los compromisos con la institución.
8. Informarse oportunamente sobre cualquier cambio en el comportamiento de los hijos o acudidos.
9. Reservar y conservar el cupo de los hijos o acudidos siempre y cuando cumpla con los requisitos sobre cancelación de servicios y celebración de la matrícula en los días destinados por la institución. En caso contrario el cupo será destinado a otro estudiante.

EL RESPETO

10. Ser atendidos adecuadamente, cuando requieran información de las directivas y profesores en especial sobre el rendimiento académico y convivencia social de sus hijos.
11. Recibir explicaciones claras y precisas sobre el rendimiento académico y comportamental de los hijos; información de las actividades que realiza el centro docente, que sean de la competencia, recibir orientaciones formativas y un trato cortés y respetuoso sin discriminación alguna.
12. Ser respetado en su credo y fe y las de sus hijos, conforme a la manifestación expresa al momento de la matrícula.

HONESTIDAD

13. Exigir en forma respetuosa a directivos y docentes el cumplimiento del horario y la dedicación del tiempo a actividades propias del desarrollo del aprendizaje.
14. Hacer reclamos justos siguiendo el conducto regular.

PADRES DE NIÑOS (AS) CON DISCAPACIDAD

15. Recibir información clara respecto a la discapacidad que presenta su hijo(a).
16. Tener la oportunidad de compartir experiencias con otros padres de niños(as) con igual necesidades.
17. Contar con una coordinación e integración pedagógica.
18. Tener expectativas de logros académicos y sociales.
19. Observar cambio de actitud de la comunidad hacia la integración de niños(as) con limitaciones.
20. Plantear dudas o sugerencias para modificar o replantear el proceso de integración, siempre y cuando sea en beneficio del niño(a).

CAPITULO III. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 14.- Son derecho de los docentes y directivos docentes:



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR

VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

SENTIDO DE PERTENENCIA

1. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el consejo directivo de la institución en asamblea de docentes, así como para el consejo académico, o en las demás comisiones de acuerdo al procedimiento que para ello definan quienes lo integran.
2. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos, cuando sea conveniente o sea solicitado.
3. Obtener el material necesario que le facilite el desarrollo orientador del proceso educativo.
4. Recibir un trato cortés y respetuoso de acuerdo con la dignidad de su cargo por parte de los estudiantes, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa.
5. Conocer y vivenciar el Manual de Convivencia.
6. Participar en los programas de: Capacitación, bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan en la institución.
7. Todos aquellos derechos consagrados en la Constitución Política.

RESPONSABILIDAD

8. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
9. Utilizar con responsabilidad las instalaciones, elementos y servicios de las Institución para el eficaz desempeño de sus labores.
10. Participar en actividades de: planeación, evaluación institucional, jornadas pedagógicas, convivencias, y reuniones.
11. Disponer de los recursos necesarios para orientar y acompañar el proceso educativo.

RESPETO

12. A no ser discriminado por razones y creencias filosóficas, políticas y religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales ni raciales.
13. Tener autonomía y ser respetado por su criterio de valoración de estudiantes, siempre y cuando se ajusten al PEI y a las normas vigentes.
14. A ser llamado por su propio nombre
15. Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
16. Ser apoyado permanentemente por el Liceo y por los padres de familia en la formación de los estudiantes.
17. La protección de sus pertenencias y útiles que conserven la institución.

HONESTIDAD

18. A no ser interrumpido durante la jornada laboral por personas ajenas a la institución (Vendedores, amigos, negocios, etc.).
19. Ser informado anticipadamente de las quejas que de él se presenten ante la rectoría, coordinación, consejo directivo o la secretaría de educación.
20. Obtener permiso para ausentarse de la institución durante la jornada laboral, siempre y cuando medie razón o causa justificada.
21. Ser estimulado según los alcances de la institución por: Innovaciones, capacidad humana, superación académica y participación.

CAPITULO IV. DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 15.- Los servidores del Liceo de la parte administrativa y auxiliar vinculados a la comunidad del Centro Docente, gozarán de especial protección en relación con:



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR

VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

SENTIDO DE PERTENENCIA

1. Los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política Nacional y las demás normas vigentes.
2. Los derechos contemplados en el artículo 33 de la ley 734 de 2002 o en las normas que llegaren a modificar o sustituir.
3. El derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.

RESPECTO

4. Ser tratado (a) con respeto en toda circunstancia y ocasión conforme a su dignidad humana.
5. Ser oído antes de ser sancionado (a).
6. No ser discriminado(a) por razón de sus creencias políticas, religiosas o sociales.
7. Ser informado (a) oportunamente de los procesos que se ejecuten por diferentes causas ante las autoridades competentes.
8. Recibir estímulos.
9. Ser Informado de las Actividades
10. Ser Evaluado.

RESPONSABILIDAD

11. Participar en el desarrollo del proyecto educativo institucional.
12. Trabajar en condiciones aceptables de comodidad e higiene.
13. Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales.

TITULO IV. DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 16.- EL DEBER. Es el conjunto de responsabilidades y obligaciones consigo mismo y frente la sociedad. Conforman el compromiso recíproco de cada persona con la comunidad para la búsqueda del progreso social.

CAPITULO I. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 17.- Son deberes de los estudiantes:

SENTIDO DE PERTENENCIA

1. Asumir la tarea de ser el principal responsable de su crecimiento como persona y miembro de una comunidad educativa que debe enaltecer, y respetar con su conducta digna y honesta dentro y fuera del plantel.
2. Desarrollar cultivar al máximo sus aptitudes, habilidades artísticas, y deportivas y de proyección a la comunidad participando activamente en eventos y talleres que tengan esta finalidad, con la orientación de sus superiores.
3. Participar en talleres y clases complementarias organizadas por el Liceo.
4. Participar activamente en el desarrollo de las horas lúdicas.
5. Utilizar los uniformes respectivos en el tiempo indicado para las actividades requeridas por la institución, portándolo con dignidad y respeto; de lo contrario será devuelto a cumplir con el compromiso.
6. Cuidar la presentación personal en todas circunstancias y de manera especial cuando se lleven insignias que identifiquen el plantel.
7. Portar el carné estudiantil para efectos de identificación como miembro del centro docente.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

8. Representar dignamente a la institución en eventos culturales y deportivos cuando sea designado para ello.
9. Usar correctamente los espacios destinados para la libre expresión, evitando letreros o dibujos que ofendan a los demás o la institución y que deterioren la propiedad privada.
10. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P. E. I.
11. Propiciar y cultivar un ambiente de paz, justicia, democracia, solidaridad, sentido de pertenencia, liderazgo y unidad, que fortalezca la sana convivencia.
12. Velar y contribuir con la conservación del medio ambiente escolar y demás recursos existentes.
13. Colaborar con la compostura, el orden y el respeto en las formaciones generales, en la tienda escolar, en el aula de clase y en todos los actos dentro y fuera de la institución.
14. Mantener orden, limpieza y pulcritud en su presentación personal como medio para conservar la salud y crear un ambiente agradable e higiénico para el bienestar de la comunidad
15. asistir puntualmente para dar cumplimiento al horario correspondiente y cuando falte o llegue tarde, presentar una justificación por escrito y asistir a la nivelación extra clase correspondiente.
16. disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que se señale la institución.

RESPONSABILIDAD

17. Mantener en orden y aseo todos los lugares y mobiliario que estén a su servicio, evitando rayarlos y/o destruirlos
18. Valorar el tiempo, esto supone aprovecharlo con responsabilidad, ser exacto para llegar a la hora indicada, cumplir con el horario establecido y asistir a todas las actividades programadas por la institución.
19. Solucionar los problemas o dificultades académicas y disciplinarias siguiendo los conductos regulares definidos en el presente manual de convivencia.
20. Cumplir oportunamente con las obligaciones académicas, prácticas, didácticas, trabajos, investigaciones, evaluaciones o actividades de nivelación y recuperación que determine los docentes o la comisión de evaluación, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
21. Permanecer durante las horas de clases, dentro del aula correspondiente, salvo que haya sido citado o enviado a otras dependencias.
22. Desarrollar oportunamente los proyectos del plan de estudios
23. No retirarse de la institución sin el debido permiso
24. Presentarse con el padre de familia o acudiente a la institución al iniciar la jornada escolar cuando por alguna razón deje de asistir a clases y no lleve con anterioridad la excusa escrita, para que personalmente justifiquen la ausencia.
25. Entregar oportunamente los comunicados que se envíen a padres de familia o acudientes
26. Reparar cualquier daño que cause a implementos, a enseres de la institución o a compañeros de labor.
27. Abstenerse de utilizar el nombre de la institución para cualquier actividad social o cultural no autorizada por el centro docente.
28. Entregar en óptimas condiciones todos los implementos y materiales utilizados en las labores académicas al finalizar el año escolar.
29. Participar activamente en clase ejecutando tareas, dinámicas de grupo, preparación y sustentación de trabajos.
30. Presentar las evaluaciones en las fechas programadas.
31. Solicitar con anterioridad permiso para ausentarse del establecimiento con la presentación de una excusa escrita firmada por el padre de familia o acudiente autorizado.
32. Participar en talleres y clases complementarias organizadas por la institución.

RESPECTO

33. Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
34. Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad educativa.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

35. Respetar los bienes de los compañeros y de la institución.
36. Respetar los valores patrios, sus símbolos y las autoridades democráticamente constituidas
37. Aceptar de buen agrado o con sentido de colaboración las disposiciones de los compañeros que desempeñen funciones de disciplina o cualquier otra actividad propia del gobierno escolar.
38. Evitar el porte de cigarrillos, fósforos, armas, licores, drogas o cualquier otro material que ponga en riesgo la salud física o mental propia o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
39. Igualdad de oportunidades para participar en todos los eventos del Liceo, excepto en caso de sanción justificada.
40. Respetar las normas para el uso de bibliobanco, biblioteca y material didáctico.
41. Respetar las opiniones, creencias políticas, sociales y religiosas de sus compañeros.
42. Evitar llevar y conservar revistas o material pornográfico, lo mismo que celulares.
43. A expresar sus opiniones libremente y con el debido respeto.
44. A ser oído antes de ser sancionado en cualquier proceso académico o disciplinario que lo afecte personalmente.
45. Mantener tanto el cabello como las uñas en un nivel de crecimiento acorde con las normas de urbanidad y las buenas costumbres de manera que no se convierta el cabello en objeto de incomodidad y en un momento dado de desaseo, y las uñas en factor de riesgo tanto en hombres como en mujeres.

HONESTIDAD

46. Presentar las evaluaciones y trabajos asignados, sin recurrir al fraude por ningún motivo.
47. Evitar irrespetar, calumniar e injuriar a compañeros, maestros, directivos y demás funcionarios del centro docente.
48. Guardar el sentido del pudor y la moral en sus conversaciones, escritos, lecturas, formas de vestir, espectáculos y otros dentro y fuera del plantel.
49. Respetar la integridad personal, dignidad, honra, fama y las pertenencias ajenas dentro y fuera de la institución.
50. Denunciar las faltas contra el bien común, de lo contrario será cómplice.
51. Llevar un registro de los logros con el fin de auto controlar el rendimiento académico y evitar el fraude en los mismos
52. Conocer y aplicar el contenido del manual de convivencia en el trato diario con los demás miembros de la comunidad.
53. Evitar la adulteración de firmas, documentos y evaluaciones.
54. Abstenerse de usar el nombre de la institución para cualquier actividad social o cultural, no autorizada por el centro docente.
55. No incurrir en amenazas como medio o estrategia para solucionar conflictos o alcanzar prebenda.
56. Poner al tanto a las autoridades del plantel cualquier situación que se conozca y que perjudique la institución, sin hacer comentarios ni utilizar anónimos.

PARÁGRAFO 01: son requisitos de matriculación:

1. Fotocopia de Seguro de salud o Sisbén
2. Una carpeta sencilla con gancho
3. Si el alumno es extranjero debe presentar su pasaporte con visa vigente
4. Paz y salvo expedido por la secretaria del colegio
5. Informe final de calificaciones, con las notas de habilitaciones aprobadas o reprobadas, si fuere el caso con las respectivas firmas y sello del director.
6. Tres fotos 3x4

PARÁGRAFO 02: la matrícula administrativa comprende:

1. Lectura y firma del contrato de prestaciones de servicios en el momento de la matrícula. Conforme art. 201 capítulos 3 ley 115/94. Firma de un pagaré como garantía de pago.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

2. El padre de familia cancelará el valor de la matrícula que será igual al 10% de la tarifa anual que adopte el establecimiento según el plan de evaluación y calificación del MEN. Así mismo cancelará en el momento de la matrícula el valor correspondiente a otros cobros: sistemas de notas, carnet estudiantil, servicio de bibliobanco y mantenimiento de equipos y sala de informática. Para el año 2026 serán los siguientes:

Concepto	NIVELES Y GRADOS	Tarifa anual 2026
Material didáctico elaborado por docentes	Preescolar Y Primaria	\$ 100.340
Certificados	Preescolar Y Primaria	\$ 6.936
Constancias.	Preescolar Y Primaria	\$ 7.392
T O T A L		\$ 114.668

4. Los servicios complementarios como asesoría de tareas, profundización en inglés e informática u otros servicios extra clase que soliciten los padres se cobrarán en el momento de la clase o al finalizar cada mes.
5. Las pensiones se cancelarán en 11 mensualidades resultantes de dividir por 11 el saldo de la tarifa menos el 10% de la matrícula. Los intereses corrientes bancarios se cobrarán por cada mes vencido, a partir del día 11.
6. Cada mensualidad se pagará los primeros 10 días de cada mes. Los padres de familia que no cumplan con el pago oportuno de la pensión pagarán intereses moratorios según lo estipulado en el contrato, a partir del primer mes vencido. El contrato de prestaciones de servicio educativo, tiene vigencia por el año escolar, pero se ejecuta mes a mes.
7. Brindar amor y atención a sus hijos ayudándoles a superar las dificultades propias de su edad.
8. Responsabilizarse de la educación y formación de su hijo y/o acudido en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, Artículo 67; la Ley General de Educación Art. 7º. literales c, d, f; Código de la Infancia y Adolescencia (art. 17, 22, 23, 39), ley 1620 de 2013, y su decreto reglamentario 1965, el PEI y el Manual de Convivencia.
9. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Colegio, cuando se requiera su presencia y cuando lo considere necesario.
10. Asistir a los espacios de formación de la Escuela para Padres programados por las directivas. La inasistencia será una evidente falta de interés y compromiso con la formación integral de su hijo(a).
11. Hacer seguimiento y ejercer control frente al uso adecuado del internet y las redes sociales.
12. Acercarse personalmente a solicitar permiso por su hijo o acudido y presentar excusas por fallas o retardos, en el momento en que el estudiante se reintegre a las labores académicas.
13. Dar un trato respetuoso y cordial a todas las personas del Liceo. En caso de irrespeto a algún funcionario, se les citará al mismo para presentar excusas por su actitud. La constancia quedará en el observador del estudiante.
14. En caso de retiro definitivo o temporal del estudiante, el Padre de Familia deberá informar por escrito a Rectoría y a la Administración para no continuar generando costos y tramitar el PAZ y SALVO correspondiente.
15. Promover y apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación estudiantil e institucional.
16. Asumir la reglamentación de la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 en lo referente a las obligaciones de padres y/o acudientes.

PARAGRAFO 03: las partes, alumnos, tutor e institución educativa, se comprometen a cumplir con las disposiciones del MEN, con el manual de convivencia, ley general de educación, constitución nacional y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación.

Pagar los costos relacionados con constancia de estudio, certificados, pruebas saber, daños causados a elementos, material de servicios del colegio o de propiedad de sus compañeros.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR

VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

NIÑOS(AS) CON DISCAPACIDAD

Los niños con discapacidad deben cumplir con las normas establecidas para todos los estudiantes de la Institución.

CAPITULO II. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 18.- Son deberes de los padres de familia:

SENTIDO DE PERTENENCIA

1. Estar dispuestos a cumplir y hacer cumplir los compromisos pactados para la superación de su hijo.
2. Pedir información oportuna sobre el desempeño académico y comportamental de su hijo.
3. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI.
4. Enviar oportunamente al estudiante al centro docente y con el uniforme respectivo.
5. Conocer las investigaciones o sanciones que se han adelantado al hijo o acudido.
6. Estar dispuesto a colaborar en todas las actividades programadas por el centro docente.

RESPONSABILIDAD

7. Presentar la documentación auténtica para la celebración de la matrícula
8. Firmar personalmente y junto con su hijo la matrícula.
9. Facilitar el desarrollo del aprendizaje y la adecuada presentación personal de su hijo responsabilizándose de la adquisición de uniformes y materiales educativos al iniciar el año escolar.
10. Asistir puntualmente a las citaciones que le haga el centro docente.
11. Solicitar en forma anticipada excusa verbal o escrita por la inasistencia del hijo a acudido.
12. Velar para que estudiantes y docentes dediquen el tiempo completo al desarrollo de las actividades pedagógicas.
13. Hacer presencia junto con el estudiante al inicio de la jornada escolar para justificar la inasistencia cuando no haya solicitado excusa por anticipado.
14. Colaborar en la orientación del trabajo escolar a realizar en la casa

RESPECTO

15. Solicitar en forma cortés explicaciones o aclaraciones a quien corresponda sobre la vida escolar de su hijo.
16. Dar trato cortés a los miembros de la comunidad educativa
17. Cuidar de la presentación personal al asistir al centro docente.

HONESTIDAD

18. Elegir con su voto a los representantes de los padres de familia a las diferentes formas del gobierno escolar
19. Indemnizar los daños causados por el hijo o acudido de los materiales del establecimiento o de otros estudiantes.
20. Abstenerse de hacer comentarios lesivos a la comunidad educativa.

PADRES DE LOS NIÑOS(AS) CON DISCAPACIDAD.

21. Ofrecer al niño un ambiente emocional estable.
22. Proporcionar a los docentes del Aula de Apoyo y del aula regular toda la información tanto clínica como familiar que se tenga del niño(a), para facilitar el proceso de integración.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

23. Participar activamente en las actividades que organice la institución y los encuentros que organice el programa de apoyo pedagógico.
24. Estar atento y participar activamente en todo el proceso pedagógico y de Integración del niño.
25. Asistir puntual y ser constante en las terapias que el niño (a) requieran ya sea en la Unidad de Atención Integral U.A.I. o en cualquier entidad de salud a la que se encuentre afiliado.
26. Solicitar información constante del desempeño del niño (a) tanto en el aula regular como en el Aula de Apoyo Especializada.
27. Aceptar la discapacidad de su hijo y no exigirle más de lo que el niño pueda dar.
28. Estar atento al llamado tanto de los docentes de Aula Regular y del aula de Apoyo Especializado a favor del niño.
29. Facilitar todo el material didáctico que el niño(a) requiera para su desarrollo pedagógico.

CAPITULO III. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 19.- Son deberes de los docentes y directivos docentes:

SENTIDO DE PERTENENCIA

1. Utilizar y velar por el cuidado de los materiales y recursos didácticos que la institución brinda para el desarrollo del proceso.
2. Participar activamente en las actividades complementarias organizadas por la comunidad educativa.
3. Participar en la elaboración del PEI.
4. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
5. Los demás deberes contemplados en el Decreto 2277/79 y demás normas vigentes.

RESPONSABILIDAD

6. Permanecer en el establecimiento en la jornada de trabajo; si es necesario ausentarse informar oportunamente y por escrito al inmediato superior.
7. Responsabilizarse por el horario de clases y las actividades escolares propias del cargo.
8. Asignar tareas y trabajos que ayuden al estudiante a repasar, profundizar y ampliar lo aprendido en clase pero que esté al alcance de sus capacidades para que los pueda efectuar solo.
9. En caso de ausencia de la institución es responsabilidad dejar talleres-guías asignados para los estudiantes en las que le correspondan de clase.
10. Mantener al día y presentar en las fechas asignadas los libros reglamentarios correspondientes y demás información requerida.
11. Utilizar un sistema de evaluación permanente y de tipo comunicativo que permita establecer los logros y dificultades del proceso de formación de los estudiantes.
12. Remitir oportunamente a la junta evaluadora los estudiantes que presenten casos especiales de aprendizaje.

RESPECTO

13. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
14. Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes sin evidenciar preferencias.
15. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento.

HONESTIDAD

16. Dar a conocer a los estudiantes los resultados de sus evaluaciones, en tiempo oportuno para que puedan ejercer a tiempo el derecho al reclamo cuando sea necesario.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

17. Preparar oportuna y continuamente las clases, con el fin de brindar a los estudiantes un mejor desarrollo y aprendizaje.
18. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes cuando así lo requieran sus padres o acudientes, de acuerdo con los horarios establecidos por la institución para tal efecto.
19. Llevar registro detallado de los casos del comité de evaluación con las respectivas actividades de recuperación y firmas de los estudiantes y padres de familia.
20. Asesorar a los estudiantes en la realización de trabajos y otras actividades programadas por la institución, revisando y corrigiendo oportunamente.
21. Inculcar en los estudiantes el amor por la vida, la libertad, la ciencia y la convivencia humana; los valores históricos y culturales de la nación, la región y el respeto por los símbolos patrios.
22. Tratar de conocer el ambiente familiar en que vive el estudiante, para actuar con justicia en casos especiales de comportamiento y rendimiento académico.
23. Conocer y practicar el manual de convivencia.
24. Abstenerse de hacer o pedir préstamos en dinero o cualquier otro beneficio de carácter personal a los estudiantes.
25. Los demás deberes contemplados en el Decreto 2277/79 y normas vigentes.

CAPITULO IV. DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 20.- Los funcionarios administrativos deben:

PERTENENCIA

1. Acatar la Constitución Política y las leyes de Colombia, las disposiciones de este manual y las normas dadas por la secretaria de Educación, las autoridades educativas y las diferentes instancias de la institución.
2. Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia, manual de funciones y manual de procedimientos.
3. Mantener relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.

RESPONSABILIDAD

4. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo a las funciones propias de su cargo.
5. Solicitar por escrito permiso a dirección cuando por fuerza mayor deba ausentarse del Institución.
6. Velar por el buen uso y la conservación de los útiles, documentos, equipos, muebles y bienes que le sean confiados y responder por ellos.
7. Mantener canales y mecanismos eficientes de comunicación.
8. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales dados a su manejo.
10. Organizar las actividades a su cargo conforme a los criterios establecidos por la Institución.
11. Coordinar acciones con las demás dependencias para el buen Funcionamiento de la Institución.
12. Cumplir la jornada laboral y la asignación de funciones de acuerdo con las normas establecidas.
13. Participar en los comités que sea requerido y brindar la colaboración en las actividades Institucionales.

RESPECTO

14. Atender a los miembros de la comunidad educativa y público en general con el debido respeto, imparcialidad y cordialidad en los horarios establecidos.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

15. Informar oportunamente a sus superiores sobre las irregularidades que se presenten en el desempeño de su trabajo.
16. Resolver los asuntos o tareas en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación de rectoría o urgencia manifiesta.
17. Proponer iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
18. Capacitarse y actualizarse en el cargo que desempeña.
19. Los demás que señale el Consejo Directivo o el Rector del Instituto.

TITULO V. ESTÍMULOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 21.- El estudiante del CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR, puede aspirar a hacerse acreedor de los siguientes estímulos y distinciones al finalizar cada periodo:

- a. Figurar en el cuadro de Honor.
- b. Ser seleccionado para izar el Pabellón Nacional y figurar en el historial del colegio.
- c. Designación de manera individual o para integrar delegaciones de representación de la institución en actividades científicas, culturales, deportivas, religiosas, artísticas y académicas.
- d. Ser elegido como consejero(a), auxiliar de comportamiento, monitor de área (Comité formativo).
- e. Ser reconocido públicamente por su participación y distinción en actividades deportivas, culturales y académicas.

ARTÍCULO 22.- El estudiante del liceo mixto Simón Bolívar, puede aspirar a hacerse acreedor de los siguientes estímulos y distinciones al finalizar el año escolar:

BECA DE HONOR. La Institución otorgará beca especial para el grado siguiente al estudiante que tenga buen rendimiento y las condiciones económicas de los padres sean muy escasas.

MENCIÓN DE HONOR. La institución entregará menciones de honor a los estudiantes en los siguientes casos:

1. Por rendimiento académico.
2. Por su excelente comportamiento social.
3. Por su participación en actividades administrativas, culturales, deportivas, científicas, artísticas y de proyección a la comunidad.
4. Por su espíritu deportivo: esfuerzo, colaboración y disciplina deportiva.
5. Por su liderazgo, solidaridad y sentido de pertenencia con la Institución Educativa.

Placa o medalla de reconocimiento y Proclamación del mejor puntaje en las pruebas del SABER.

Placa o medalla a la perseverancia a quien haya cursado todos los estudios en la Institución, por su fidelidad.

CAPITULO II. ESTÍMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

ARTÍCULO 23.- Los padres de familia y los acudientes, puede aspirar a hacerse acreedor de los siguientes estímulos y distinciones:

- a. Exaltación pública a través de otorgamiento de placas o medallas para los padres que participen y sobresalgan por su espíritu de colaboración con la institución.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

- b. Integrar delegaciones de representación de la Institución en actividades científicas, culturales, académicas y deportivas.
- c. Cartas de felicitación. Para los padres que sobresalgan en actividades encaminadas al progreso institucional.

CAPITULO III. ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 24.- Los docentes y directivos docentes, pueden aspirar a hacerse acreedores a los siguientes estímulos y distinciones:

- a. Resaltar públicamente a los docentes que participen y sobresalgan por su espíritu de trabajo, participación y colaboración con la institución.
- b. Recibir una condecoración al término de los diez (10) años de labores en el liceo.
- c. Designación para participar en eventos de profesionalización y/o actualización.
- d. Designación para representar a la institución en eventos de carácter social, cultural, pedagógico y deportivo.
- e. Postulación por parte de la Institución para reconocimiento municipal, regional o nacional.

CAPITULO IV. ESTÍMULOS PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 25.- El funcionario administrativo, puede aspirar a hacerse acreedor de los siguientes estímulos y distinciones:

- a. Exaltar públicamente a los trabajadores sobresalgan por su espíritu de trabajo y colaboración con la institución.
- b. Designación para representar a la institución en eventos de carácter social, cultural, pedagógico y deportivo.

TITULO VI. PROHIBICIONES PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I. PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 26.- El estudiante de la Institución, no le está permitido:

- a. Llevar, mirar o hacer circular, en el colegio, revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico, acceder a sitios de pornografía en Internet o usar camisetas u otras prendas de vestir con motivos obscenos o denigrantes.
- d. Mantener encendidos en horas de clase u otras actividades escolares, celulares, beepers. Quien los posea, debe registrarlos en Coordinación previa autorización presentada por el padre de familia o acudiente.
- e. Traer objetos como juegos electrónicos, equipos de sonido, radios, juegos de video, otros.
- f. Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares, disquetes o archivos de computación de la institución o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivos o cualquier otra persona, sin su consentimiento.
- g. Comercializar artículos o promover rifas o cualquier negocio, con los compañeros, docentes o cualquier funcionario, dentro del liceo a título personal.
- h. Alterar, adulterar o falsificar documentos o incurrir en fraude en evaluaciones, en engaño o suplantación en cualquier actividad institucional.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

- i. Portar, suministrar o utilizar armas o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la comunidad educativa.
- j. Las agresiones físicas o verbales, con los compañeros, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera de la institución.
- k. Ingresar fuera del horario normal establecido a la Institución y la reincidencia en las llegadas tarde al inicio de las clases o de las actividades programadas.
- l. Inducir, manipular u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o disciplinaria, o de que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que exige el instituto.
- m. Proferir palabras soeces en la institución o escribir letreros obscenos, insultantes o vulgares en los pupitres, paredes, sanitarios, carteleros o tableros de la institución.
- n. La insubordinación a docentes o directivos docentes en forma violenta de palabra o hecho, dentro o fuera de la institución.
- o. Incumplir las sanciones impuestas cuando éstas le han sido notificadas o comunicadas.
- p. Fomentar desórdenes o cualquier otra falta que atente contra la convivencia normal del liceo.
- q. La inasistencia reiterada a las clases, sin justificación. Para Evaluaciones solo se justifica con incapacidad médica o calamidad familiar comprobada.
- r. Reincidir en la falta, sobre la que se firmó un compromiso de mejorar el comportamiento o rendimiento.
- s. Encubrir en complicidad, faltas disciplinarias o académicas a sus compañeros.
- t. Reincidencia en faltas leves (3 veces)
- u. La reincidencia en las ausencias a clases sin la debida incapacidad médica.

CAPITULO II. PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 27.- A los docentes y directivos docentes, además de las prohibiciones contempladas en la ley, no les está permitido:

- a. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de la institución.
- b. Fumar dentro del salón de clase o en presencia de los estudiantes.
- c. Abandonar el salón de clase sin justificación.
- d. Ausentarse de la institución sin permiso del superior inmediato.
- e. Faltar a las labores académicas o extracurriculares programadas, sin justificación.
- f. Negociar con cupos, calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos.
- g. La utilización de la cátedra o los bienes de la institución para hacer proselitismo político.
- h. La aplicación de castigos físicos o denigrantes a los educandos.
- i. El uso de documentos o informaciones falsas en su hoja de vida.
- j. La malversación de fondos o bienes escolares.
- k. El acoso sexual.
- l. Las demás que establezca el Consejo Directivo.

CAPITULO III. PROHIBICIONES PARA LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

ARTÍCULO 28.- A los padres de familia de la Institución, no les está permitido:

- a. Traficar con cupos, certificados de estudio o documentos de la institución.
- b. La utilización de los cargos de dirección en los consejos o asociación, o los bienes de la institución para hacer proselitismo político.
- c. El uso de documentos o informaciones falsas para la matrícula de los estudiantes.
- d. La malversación de fondos o bienes de la asociación que implica la pérdida de derechos como padre de familia.
- e. El acoso sexual.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

ARTÍCULO 29.- DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE. No podrán ser acudientes de los estudiantes de la institución educativa, las personas que tengan una o varias de las siguientes características:

- a. Ser menor de edad.
- b. Tener dificultades de orden moral o penal.
- c. Estar vinculado a la institución como funcionario(a) o estudiante, a no ser que sea su hijo.
- d. Hacerse pasar como acudiente sin la debida autorización escrita.

CAPITULO IV. PROHIBICIONES PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 30.- A los funcionarios administrativos, además de las prohibiciones contempladas en la ley, no les está permitido:

- a. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de la institución.
- b. Fumar dentro de las dependencias de la Institución y en presencia de los estudiantes.
- c. Ausentarse de la institución sin permiso del superior inmediato.
- d. Faltar a las labores sin justificación.
- e. Traficar con cupos, calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos.
- f. La utilización de los bienes de la institución para hacer proselitismo político
- g. La agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h. El uso de documentos o informaciones falsas en su hoja de vida.
- i. El acoso sexual.
- j. Las demás que establezca el Consejo Directivo.

TITULO VII. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

CAPITULO I. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 31. Los órganos de representación de la comunidad educativa, son los siguientes:

- a. Consejo Directivo.
- b. Consejo Académico.
- c. Comisión de Evaluación y Promoción.
- d. Personería de los estudiantes.
- e. Asociación de Padres de Familia.
- f. Consejo de Padres de Familia.
- g. Consejo de los estudiantes.
- h. Comisión electoral.

CAPITULO II. EL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 32.- El gobierno escolar es un sistema que facilita la participación activa y democrática de todos los integrantes de la comunidad educativa en la orientación y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

ARTÍCULO 33.- Los representantes en los órganos estudiantiles serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. A excepción el personero de los estudiantes que se va de la institución al terminar el año lectivo.

ARTÍCULO 34.- CONSEJO DIRECTIVO. Instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Su conformación, integración y funciones están establecidas en los artículos 143 y 144 de ley 115 de 94. Estará integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez al mes y, extraordinariamente, las veces que sea necesario.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por la asamblea de docentes mediante voto mayoritario.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres de familia, si la asociación de padres de familia está conformada con menos de la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes matriculados.
4. Un representante de los estudiantes, que será del último grado, elegido por el consejo de estudiantes.
5. Un representante de los exalumnos, elegido por ellos mediante asamblea general de exalumnos.
6. Un representante del sector productivo, elegido por el consejo directivo de una terna propuesta para tal fin.

ARTÍCULO 35.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

1. Tomar las decisiones que afecten el desarrollo de la Institución, excepto las que sean de competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa.
2. Servir de instancia para resolver conflictos que se puedan presentar entre docentes y administrativos, con los docentes, previo el cumplimiento del conducto regular previsto.
3. Adoptar el Manual de Convivencia de la comunidad educativa.
4. Asumir la defensa y garantía en el cumplimiento de los derechos de los miembros de la comunidad educativa, cuando algunos de ellos se lesionen.
5. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del Plan de Estudios y someterlos a consideración de la secretaría de Educación.
6. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
7. Establecer estímulos y acciones correctivas para el buen desempeño académico y social del estudiante, sin menoscabar su dignidad.

ARTÍCULO 36. EL DIRECTOR. - Es el representante legal de la institución y sus funciones están determinada en los artículos 130, 131 y 132 de la Ley 115 de 1994, el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO 37.- CONSEJO ACADÉMICO. Es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica de la institución y estará integrado por:

1. El rector, quien lo convoca y preside.
2. Los directivos docentes.
3. Titulares, son los docentes directores de grado.

ARTICULO 38. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Son funciones de este organismo, según lo contempla el artículo 24 de la ley 115/94:

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones o los ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1860 de 1994.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional.
5. Integrar los consejos de docentes, para la evaluación periódica de los estudiantes y para la promoción, asignar funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir reclamos sobre evaluación educativa, por parte de los estudiantes.
7. Las demás funciones afines o complementarias que le competan de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional.

CAPITULO III. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 39.- PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. Será un estudiante que curse el grado QUINTO de educación básica primaria, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, según lo consagrado en la Constitución Política las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia de la institución. Son requisitos mínimos para ser personero de los estudiantes:

1. Ser estudiante del grado **QUINTO**, con matrícula legalizada formalmente en la institución.
2. Tener mínimo un año de vinculación continua con la institución.
3. Destacarse por su liderazgo positivo, enmarcado en los principios morales de la comunidad educativa.
4. Haber observado un buen desempeño académico y comportamental en el año inmediatamente anterior.
5. No tener antecedentes comportamentales o académicos graves de acuerdo con lo estipulado en el manual de convivencia.

ARTICULO 40.- FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y/o reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier otra persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector, según su competencia, las solicitudes de oficio o a petición de las partes o de quien considere necesario, para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
4. Cuando lo considere necesario apelar ante el consejo directivo las decisiones respecto a peticiones presentadas por su intermedio.

PARÁGRAFO 1.- El ejercicio del cargo del personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2.- El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y voto secreto.

CAPITULO IV. CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 41.- CONSEJO DE ESTUDIANTES. Es el máximo órgano que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, y estará integrado por un



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

representante de los grados de preescolar a tercero y un representante por cada grado de los cursos de cuarto y quinto, elegido por los estudiantes mediante votación secreta.

ARTICULO 42.- PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE AL CONSEJO ESTUDIANTIL. El consejo directivo convocará en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que se elija de su seno mediante votación secreta, el vocero de cada curso, que posteriormente integrará el consejo estudiantil.

Los estudiantes de preescolar, primero, segundo y tercero de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursa el tercer grado.

ARTICULO 43.- Requisitos mínimos para ser candidato a vocero estudiantil.

1. Ser estudiante del Liceo, con matrícula legalizada en la institución.
2. Tener como mínimo dos años de vinculación con la institución
3. Destacarse por su liderazgo positivo, acorde al perfil del estudiante
4. Haber observado un buen desempeño académico y comportamental el año inmediatamente anterior.
5. No tener antecedentes comportamentales académicos graves de acuerdo con los principios establecidos en este manual.

ARTICULO 44.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

1. Darse su propia organización interna
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Presentar a través de su mesa directiva en forma escrita en la tercera semana siguiente a su formación los planes y cronograma de actividades a rectoría para un estudio conciliatorio y su ubicación en el P. E. I.
5. las demás actividades afines o complementarias a las anteriores que le atribuye el manual de convivencia.

ARTÍCULO 45.- Funciones del representante de los estudiantes:

1. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes.
2. Presentar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros y la institución en los aspectos relacionados con:
 - * Manual de normas de convivencia
 - * Organización de las actividades curriculares
 - * Fomento y practica de los valores humanos
 - * Relaciones interpersonales
 - * Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil

CAPITULO V. LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 46.- Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

Sólo existirá una asociación de padres de familia y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995.

ARTICULO 47. - Funciones de la asociación de Padres de Familia.

1. Velar por el cumplimiento del P. E. I. y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
3. Promover la vinculación de los Padres de Familia como apoyo a la función pedagógica, al quehacer de la comunidad. Servir de órganos de apoyo que faciliten la vinculación de los padres con la comunidad educativa, respaldando los actos que la institución promueva.

CAPITULO VI. EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 48. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a seguir su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Durante el primer mes de iniciados las labores académicas, el señor rector convoca a los padres de familia para que elijan su representante en el consejo de padres de familia. La conformación del consejo de padres es obligatoria.

Estará conformada por mínimo (1) un representante y máximo (3) tres por cada grado.

ARTICULO 49. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO. El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él, no se establecen cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

ARTICULO 50. FUNCIONES. El consejo de Padres de Familia tiene las siguientes funciones:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas saber.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias saber, realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

PARÁGRAFO 1.- El rector o director del establecimiento directivo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2.- El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirán expresa autorización cuando asuman responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

CAPITULO VII. LA COMISIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 51. CONSTITUCIÓN. La Comisión se constituirá dentro de las dos primeras semanas de la iniciación del año lectivo mediante convocatoria hecha por el rector a los estamentos que la componen. la integran las siguientes personas:

- a. El director o su delegado.
- b. Un docente
- c. Un delegado de los estudiantes.

El proyecto de Democracia establecerá el reglamento de la comisión electoral.

TITULO VIII. CALIDAD DE ESTUDIANTE Y PÉRDIDA DE ÉSTE

CAPITULO I. CONDICIONES DE ADMISIÓN.

ARTÍCULO 52.- Para adquirir la condición de estudiante de la Institución del Liceo Mixto Simón Bolívar, debe reunir los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el MEN y la institución para el proceso de matrícula.
2. Estar respaldado(a) por un acudiente o tutor en condiciones moral, psicológica, para asistir en las situaciones que lo requieran o cuando la institución lo solicite.
3. Presentar documentos auténticos y legales, exigidos por el liceo.
4. Disponibilidad de cupo.
5. Al firmar la matrícula las partes se comprometen a acatar las normas legales del manual de convivencia y demás reglamentos de la institución.
6. Asistir puntualmente a clase y a toda actividad programada por la institución.
7. Acatar el manual de convivencia que tiene carácter de norma legal, aceptar las modificaciones que se le hagan posteriormente, estudiarlo y vivirlo en la mejor actitud.
8. Demostrar sentido de pertenencia al Liceo evitando cualquier comportamiento que afecte el prestigio del mismo.

PARÁGRAFO 1.- Para los niveles de preescolar, básica primaria, se tendrá en cuenta los rangos de edad establecida por las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 2.- La institución propenderá por la permanencia de los estudiantes en el centro educativo. Por lo tanto, el estudiante que repita un grado por primera vez tendrá derecho a continuar en el liceo, siempre y cuando no exista otra causal contemplada en este manual. Si se da el caso de



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

reprobación por segunda vez la institución, se reserva el derecho de admisión en razón de buscar un espacio más apropiado para el desarrollo académico de sus estudiantes.

CAPITULO II. CAUSALES PARA LA PERDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE DEL CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMON BOLIVAR.

ARTÍCULO 53.- El carácter de estudiante del liceo, y todos los derechos como tal, pueden perderse por:

1. Cancelación voluntaria de la matrícula.
2. Consumir o traficar dentro o fuera del establecimiento cualquier sustancia dañina para la vida humana.
3. inasistencia habitual injustificada según el decreto 1860 artículo 53 y el artículo 9 del Decreto 230/2002.
5. Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matricula o para resolver otra situación de la vida escolar.
6. Atentar de una u otra forma contra el derecho a la vida.
8. Reincidencia continúa en acciones agresivas y groseras que impidan la normal convivencia social dentro y/o fuera de la institución.

TITULO IX. CONDUCTAS NO DESEABLES

CAPITULO I. SITUACIONES QUE SE CONSIDERAN CONDUCTAS NO DESEABLES

ARTICULO 54.- Se consideran "conductas no deseables" las prohibiciones de este manual de convivencia. Para la aplicación de la sanción es importante establecer el tipo de falta a partir de la cual se determina el tipo de sanción.

Se califican como faltas, todos aquellos comportamientos que desconozcan las obligaciones o deberes que impiden el normal desarrollo de las actividades, o atente contra los derechos de sus semejantes, ya sean cometidos dentro o fuera de la institución.

Dichas faltas pueden ser consideradas tipo I, tipo II, tipo III. Una falta tipo I se considerará Tipo II si el estudiante ha reincidido en ella por más de tres veces o tenido en cuenta el grado de impacto social, académico, personal o la motivación que llevó a cometer la falta.

CAPITULO II. DE LOS CORRECTIVOS.

ARTICULO 55.- Suspensión de actividades en el aula de clase con asistencia a otra dependencia del liceo a realizar una actividad investigativa o complementaria.

Se aplicará a los estudiantes cuando:

1. Con su mal comportamiento obstaculice el desarrollo normal de la clase.
2. Por reiterada falta de atención o distracción propia o a otros estudiantes en clase.
3. Por apatía en el desarrollo de las actividades propias de la clase.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

4. Cuando el estudiante se sienta lesionado por situaciones de orden religioso

PARÁGRAFO. - Este correctivo lo aplicará el docente en su clase dando aviso al padre de familia y a los directivos, dejando la correspondiente observación en la hoja de control disciplinaria y el observador del estudiante.

Si el estudiante persiste en su comportamiento debe seguirse el conducto regular en un proceso disciplinario.

CAPITULO III. RECOMENDACIONES PARA CORREGIR CONDUCTAS NO DESEABLES Y DE OTRA ÍNDOLE.

ARTÍCULO 56.- El incumplimiento de los deberes requiere la aplicación de correctivos de acuerdo con la situación del estudiante, buscando siempre la formación integral y el bien común.

A continuación, se presenta una lista de posibles correctivos aplicables a diversas situaciones, siguiendo el conducto regular. Los correctivos aplicados quedaran por escrito en coordinación mediante actas de compromiso disciplinario o comportamental.

1. Motivar al estudiante a realizar una auto-evaluación que genere un compromiso que lo lleve a un cambio de actitud.
2. Diálogo continuo con los padres para que le colaboren en la formación del estudiante.
3. Realizar un trabajo sobre el tema específico que contribuya al cambio de la conducta.
4. Dar a conocer las normas necesarias, fundamentarlas y hacerlas cumplir.
5. Charlas y seminarios-taller con grupos de estudiantes sobre temas de carácter preventivo y formativo.
6. Orientación especial para los estudiantes que al terminar el periodo o el año lectivo persisten en sus dificultades académicas o de comportamiento social.
7. Acompañamiento personal del orientador, de convivencia social o de otra persona idónea en el tema, dentro de la institución.
8. Perder el derecho a la premiación final (medallas, menciones de honor) por inasistencia al acto de reconocimiento de méritos.
9. Pérdida del derecho a las salidas programadas por la institución para actividades recreativas.
10. Citar a los padres para enterarlos sobre las faltas de comportamiento o rendimientos que el estudiante este presentando.
11. La sanción disciplinaria debe guardar proporción con la falta cometida.

CAPITULO IV. FALTAS TIPO I, TIPO II Y TIPO III

ARTÍCULO 57. - Frente a las faltas académicas, se tomarán las medidas académicas previstas en este manual, en el Proyecto Educativo Institucional, en los reglamentos o las consagradas en las normas educativas vigentes o las que se consideren apropiadas para la formación integral del estudiante. Frente a las faltas de convivencia se aplicarán las medias señaladas en este capítulo.

ARTÍCULO 58. - PROHIBICIÓN DE SANCIONES DENIGRANTES. No se podrán imponer sanciones que impliquen escarnio para el estudiante que de alguna manera afecte su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes.

ARTÍCULO 59.- GRADACIÓN DE LAS FALTAS. Las faltas, para efectos de las medidas se clasifican en TIPO I, TIPO II Y TIPO III, atendiendo a su naturaleza y a sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes del estudiante.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

ARTÍCULO 60. - FALTAS TIPO I Se consideran faltas tipo I, el incumplimiento de los deberes señalados en este manual y todas aquellas conductas que no representan algún riesgo significativo y que son manifestaciones externas de la hiperactividad o inmadurez de los niños y niñas y jóvenes, que son pasajeras y no repetitivas.

PARÁGRAFO 1.- ACUMULACIÓN DE FALTAS TIPO I. La acumulación de faltas tipo I, sin atender a las medidas correctivas, se considera falta tipo II.

PARÁGRAFO 2.- El incumplimiento de los acuerdos adquiridos en el acta de compromiso, dará lugar a la aplicación de alguna de las medidas por comisión de faltas graves.

ARTÍCULO 61. - MEDIDAS POR FALTAS TIPO I. Frente a la comisión de una falta calificada como tipo I por la instancia correspondiente, se tomará una de las siguientes medidas, según el caso:

- Llamado de atención o amonestación verbal y registro en el observador del estudiante por parte del Titular.
- Asignación de Actividades Especiales. El estudiante realizará actividades formativas y correctivas que reparen la acción de la falta cometida. Se dejará evidencia del hecho, la actividad y el compromiso de enmendar el error y no volverlo a cometer.
- Llamado de Atención o Amonestación Escrita que se archivará en la hoja de vida y en la bitácora del estudiante. Esta medida se notificará personalmente al padre de familia o acudiente.

PARÁGRAFO 1.- La aplicación de medidas por faltas tipo I afectará el informe de convivencia o comportamiento del estudiante en el período académico correspondiente.

PARÁGRAFO 2.- MEDIDA ESPECIAL DE INASISTENCIA. En caso de que un estudiante falte injustificadamente a la institución, tres (3) o más veces en el período, o presente frecuentes retardos consecutivos, el coordinador por jornada, citará a los padres de familia o acudiente para que expliquen los motivos de la inasistencia o retardo de su representado firmando acta de compromiso y registro disciplinario y las reiteradas ausencias se consideran falta tipo II.
Cada docente tiene el deber de verificar la asistencia a clases y registrar las ausencias y retardos.

Si se trata de un estudiante menor de preescolar a quinto de primaria y se establece que el responsable de la inasistencia injustificada es el padre o madre de familia, el director remitirá el informe a la autoridad competente para que se apliquen las sanciones previstas en la parte tercera, título segundo del Código del menor.

El control de retardos tendrá el siguiente procedimiento:

- Permanecer sin ingresar al plantel 15 minutos luego del toque de campana o timbre.
- Ingreso al plantel y registro del retardo por parte del coordinador.
- Ingreso al aula en el segundo bloque u hora de clases
- La acumulación de tres (3) registros de retardos se considera falta grave y se le dará el tratamiento como lo determina para estas faltas el presente manual de convivencia.
- La citación al padre de familia o acudiente impide la entrada del estudiante a clases, si no se presenta oportunamente a responder por su hijo o encomendado.

ARTÍCULO 62. - FALTAS TIPO II. Se consideran faltas graves, la violación o incursión en las prohibiciones señaladas en este manual, que no se determinen en este manual como faltas muy TIPO III y todas aquellas conductas que lesionan de una manera fundamental la filosofía del plantel y que puede constituirse en mal ejemplo e inducir a los estudiantes a quebrantar las normas del manual de convivencia, durante el periodo del año escolar.

ARTÍCULO 63. - MEDIDAS POR FALTAS TIPO II. Frente a la comisión de una falta calificada como TIPO II por la instancia correspondiente, se tomará una de las siguientes medidas, según el caso:



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

1. Seguimiento de un programa especial dirigido por la dirección.
2. Pérdida del derecho a ingresar al salón de clases hasta por tres (3) días hábiles, durante los cuales realizará actividades dirigidas dentro del Liceo.
3. Pérdida de la Representatividad. El estudiante saldrá de los grupos de los cuales haga parte, no podrá representar a la institución en ninguna clase de eventos y no podrá recibir permisos para participar en ninguna clase de actividades a nombre de la institución, por un tiempo prudencial.
4. Citación al Padre de Familia o Acudiente. Para informarle sobre los problemas surgidos y firmar la correspondiente acta de seguimiento.
5. Firma del Acta de Compromiso. Se firmará por el estudiante, el padre o acudiente, el titular del curso y la coordinación.
6. Cláusula especial de matrícula en observación o periodo de prueba para el grado que está cursando, mediante resolución motivada, la cual será notificada personalmente al estudiante y al padre o acudiente y se archivará en la hoja de vida del estudiante.
7. Pérdida del cupo para el año siguiente.

PARÁGRAFO. - La aplicación de medidas por faltas TIPO II, afectará el informe de convivencia y se calificará con "Insuficiente" el comportamiento del estudiante en el período de la comisión de la falta o como definitiva del año escolar.

ARTÍCULO 64. - MEDIDAS POR FALTAS TIPO III. Frente a la comisión de una falta calificada como falta tipo III por la instancia correspondiente, se tomará una de las siguientes medidas, según el caso:

MATRÍCULA CONDICIONADA. Se aplicará mediante resolución motivada, la cual podrá tener carácter de ultimátum y se notificará personalmente al estudiante, al padre de familia y se insertará copia en la hoja de vida.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. Es la sanción extrema que puede aplicar la institución por faltas tipo III y se determinará mediante resolución motivada, la cual se notificará personalmente al estudiante y al padre de familia o acudiente con la entrega de copia de la misma. Se insertará una copia en la hoja de vida del estudiante.

PARÁGRAFO 1.- la Matrícula condicionada tendrá efectos por el año lectivo que se este cursando, excepto si la falta se comete en el último período académico, caso en el cual la renovación de la matrícula para el año subsiguiente será condicionada, mediante acta de compromiso con fecha actualizada.

PARÁGRAFO 2.- La aplicación de medidas por faltas tipo III, afectará el informe de convivencia y se calificará con "Insuficiente" el comportamiento del estudiante en el período de la comisión de la falta o como definitiva del año escolar.

CAPITULO V. PERDIDA DEL CUPO.

ARTÍCULO 67.- Esta medida correctiva se aplicará por el consejo directivo en los siguientes casos:

1. Tenga matrícula condicional y cometa o incurra en falta o faltas graves.
2. Tenga matrícula condicional y reincida en fallas leves violando sus deberes según el manual de convivencia.
3. Reincida en faltas graves según este manual de convivencia.
4. Cuando incurra en falta o fallas que, a juicio de la mayoría de los miembros del consejo académico, deba o sea necesario aplicarse esta medida.

PARAGRAFO. - La presente medida correctiva, será aplicada por el consejo directivo y se ejecutará mediante resolución rectoral.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

CAPITULO VI. CASOS ESPECIALES PARA EL RETIRO DE UN ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN

ARTICULO 68.- CASOS ESPECIALES PARA EL RETIRO DE UN ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN, PREVIO AVISO AL PADRE DE FAMILIA O AL ACUDIENTE.

1. Cuando el estudiante presente discapacidad cognitiva, emocional, sensorial o motora que impida la integración de éste, al aula regular.
2. Cuando demuestre conductas perturbadoras, donde se acentúe la agresividad y la violencia de tal modo que amenace o cause un daño o lesión a los compañeros, profesores o personal del servicio del Liceo.
3. Cuando el estudiante presente problemas de salud mental o física que le impidan asistir a la institución, en forma constante por periodos mayores a 30 días laborables.

PARÁGRAFO.- El estudiante que a pesar de su inasistencia por razones de salud mencionadas en el numeral 4 del artículo inmediatamente anterior, muestre interés y preocupación por desarrollar los talleres pendientes y busque por su propia cuenta la asesoría respectiva, tendrá la plena posibilidad de presentar sus evaluaciones y trabajos pendientes y sus respectivas actividades de recuperación, siempre y cuando se encuentre en sus capacidades normales de trabajo y no se vea obligado a faltar intermitentemente, pues de ser así, su promoción al grado siguiente quedaría supeditada a la decisión que tome el comité de evaluación y promoción correspondientes.

CAPITULO VII. PROCESO DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 69.- Se hará procesos disciplinarios a los estudiantes del Liceo Mixto Simón Bolívar, así:

1. Llamado de atención inmediato y en el momento de la falta por parte del superior que la observa o que la conozca.
2. Anotación en el anecdotario de las faltas reincidentes, con la firma del estudiante y el titular del área.
3. Amonestación escrita ante coordinación firmada por el estudiante, el padre de familia o el acudiente según sea el caso.
4. Compromiso escrito firmado ante el coordinador correspondiente, por el estudiante y el padre de familia o acudiente según sea el caso. Se determinarán acciones correctivas a seguir y el estudiante deberá cumplir con dichas estipulaciones.
5. Análisis del caso ante el consejo de docentes que orientan clases en el grado donde asiste el estudiante afectado, y el coordinador o rector, quien determina la sanción, que puede ser suspensión de uno (1) a tres (3) días. Las actividades de recuperación que no se realicen en este período se harán en la nivelación general.
6. Remisión al Consejo Directivo para que tome las determinaciones correspondientes, que pueden ser: Matrícula condicional, pérdida de cupo para el año siguiente, cancelación de matrícula. Para faltas graves, el proceso se inicia en el numeral 3.

TITULO X. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS

CAPITULO I. INSTANCIAS DE DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 70. - Instancias de Diálogo y conciliación:



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

- a. Estudiante-Estudiante.
- b. Estudiante-Docente.
- c. Estudiante-Directivo docente
- d. Estudiante-Personal administrativo
- e. Estudiante-Padre de familia
- f. Docente-Padres de familia
- g. Docente - Administrativo
- h. Docente - Directivo Docente
- i. Padre de Familia - Directivo Docente
- j. Personal administrativo-Padre de familia
- k. Padres de familia-Padres de familia
- l. Docente - Docente
- m. Administrativo - administrativo

Para intentar solucionar las disonancias, diferencias, tensiones entre los integrantes de la comunidad educativa, se requiere en cada caso:

Dialogar en forma cordial y amable entre las partes utilizando cualquier técnica de solución de conflictos. En el caso de los estudiantes, si persiste el conflicto ayudará el docente titular del grado que curse el estudiante. Al continuar las diferencias entre las partes intervendrá la oficina de orientación estudiantil y la personería estudiantil, aplicando la conciliación. Si perdura la disfuncionalidad social, las partes acudirán al director. De no llegar a un acuerdo la rectoría o quien designe, convocará a las partes en conflicto para solucionar las diferencias. De proseguir la disonancia entre estudiantes, la rectoría y el consejo de estudiantes convocarán a las partes para resolver el conflicto. De no encontrar una solución definitiva, las partes acudirán al Consejo Directivo como mecanismos alternativos de solución de conflictos.

ARTÍCULO 71.- INSTANCIAS DEL CONDUCTO REGULAR.

- a. Docente o Titular.
- b. Rectoría
- c. Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1. La Orientación puede actuar en cualquiera de las Instancias del proceso disciplinario como ente asesor.

PARÁGRAFO 2. En todo el proceso disciplinario, el estudiante tiene derecho de hacerse acompañar de su Padre, Madre, acudiente o Personero.

CAPITULO II. PROCESO FORMATIVO Y EFECTOS DE LA CONCILIACIÓN.

ARTÍCULO 72. - Cuando se presenten situaciones especiales y dificultades ante el comportamiento de un miembro de la comunidad educativa, se tendrá en cuenta el proceso formativo y su ambiente social y familiar, su pasado y su futuro; sus necesidades de ser y crecer, desarrollando los siguientes pasos:

REFLEXIÓN INDIVIDUAL. Este ejercicio debe llevar a la persona mediante un análisis de su comportamiento, a tomar conciencia de su actuación y a comprometerse con el cambio.

REFLEXIÓN GRUPAL. Puede ser realizada en el curso, con los padres de familia, facilitando un compromiso con el grupo social



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

ARTÍCULO 73.- EFECTOS. El acuerdo conciliatorio entre las partes, contendrá acciones que conlleven a un cambio de actitud y a prácticas de comportamiento adecuadas y se ratificará mediante acta de conciliación en la instancia utilizada y esta hará transito a cosa juzgada.

TITULO XI. EL UNIFORME

CAPITULO I. CARACTERÍSTICAS

ARTICULO 74.- El uniforme de los estudiantes tendrá las siguientes características, para todos los estudiantes de todas las jornadas y de todos los niveles de Preescolar, educación primaria, es el siguiente:

ARTICULO 75. UNIFORME DE DIARIO. Niños y jóvenes: tela lino, azul marino, un camibuso color blanco de cuello sport extendido tipo chemisse y escudo estampado, medias de color blancas, y zapatos negros lisos, de cordón, corte bajo.

Niñas: Una falda de tela lino, azul media noche con limite 5 centímetros sobre la rodilla, y tiras camibuso blanco de cuello sport extendido tipo chemisse con escudo estampado, medias de color blanco y zapatos negros lisos, de cordón, corte bajo.

ARTICULO 76. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA. Camibuso blanco de cuello sport sudadera color vino tinto con franjas blancas, medias de color blanco y zapatos tenis blanco.

PARÁGRAFO. Los uniformes para uso diario y para educación física portarán el escudo de la institución en la parte superior izquierda del camibuso.

TITULO XII. JORNADA ESCOLAR

CAPITULO I. PREESCOLAR

ARTICULO 77. El nivel de Preescolar, tendrá un horario así:

JORNADA DE LA TARDE: 12:20 p.m. - 4:40 p.m.

CAPITULO II. BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 78. El nivel de Básica Primaria, tendrá un horario así:

JORNADA DE LA MAÑANA: 6:15 a.m. - 11:45 a.m.

JORNADA DE LA TARDE: 12:10 p.m. - 5:30 p.m.

TITULO XIII. NORMATIVIDAD ACADÉMICA

"No basta solo tener sabiduría sino saberlo aplicar"



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR

VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

CAPITULO I. CONCEPTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 79.- La evaluación es en general, un concepto aplicable en todos los campos de la actividad humana. Es el proceso de determinar en que consisten los campos de conducta de los educandos y estimularlos en relación con los valores representados en los objetivos para descubrir que puntos se logran (procesos de planeación del área y la institución). La evaluación significa una emisión de juicios sobre un asunto determinado e implica un proceso de investigación. La evaluación es un sinónimo de apreciación, estimulación o valoración.

Desde el punto de vista educativo, la evaluación es la acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimar y emitir juicios sobre los procesos de desarrollo del estudiante o sobre los procesos pedagógicos o administrativos. Esos procesos se determinan en:

Los procesos de desarrollo del estudiante:

- Desarrollo del pensamiento
- Adquisición del conocimiento
- Desarrollo de valores

Los procesos De desarrollo pedagógico:

- Fines de la educación
- Procesos de aprendizaje
- Dimensiones humanas

Los procesos organizacionales y administrativos:

- La comunicación
- La participación.

La evaluación es y debe orientarse como una acción permanente que busca detectar, estimular, juzgar y valorar el estado en que se encuentran los estudiantes en la adquisición de logros. Debe ser entendida como el conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición de conocimientos y el desarrollo de capacidades de los educandos, atribuidos al proceso pedagógico. (Decreto 1860, art. 47).

La evaluación desde la filosofía, es un problema de naturaleza del conocimiento de los valores, desde el sentido de la acción humana. Todo se aborda desde la acción pedagógica del educador, ubicado en la teoría del conocimiento, la epistemología y el valor ético de las políticas educativas.

En el mundo actual no tiene sentido centrar el proceso de la enseñanza en el contenido y los textos; debe ser entendido dentro de un contexto general de la educación, enseñar procedimientos, procesos, estrategias y métodos para lograr facilitar el aprendizaje, desarrollo de potencialidades reconociendo en los estudiantes las diferencias individuales y comunitarias.

CAPITULO II. FINALIDAD DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 80. La evaluación como parte esencial del proceso pedagógico busca mejorar los procesos y resultados de los estudiantes. El grado, el aula y la institución tienen entre otras las siguientes finalidades:

1. Diagnosticar el estado de los procesos de desarrollo del estudiante y pronosticar sus tendencias.
2. Identificar las características personales, los intereses, los ritmos y estilos de aprendizaje.
3. Aprender de la experiencia y ofrecer oportunidades para aprender.
4. Afianzar los aciertos y corregir oportunamente los errores.
5. Identificar dificultades, deficiencias y limitaciones.
6. Reorientar los procesos.
7. Potenciar las capacidades y sus habilidades.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

8. Socializar los resultados (proceso de apertura)
9. Asegurar el éxito del proceso educativo y, por tanto, evitar el fracaso escolar.
10. Ofrecer al educando oportunidades para aprender del acierto, del error y la experiencia.
11. Promover, certificar o acreditar a los estudiantes.
12. Obtener información para tomar decisiones. Transferir los conocimientos.
13. Orientar el proceso educativo y mejorar su calidad. Afianzar los valores y actitudes.

El maestro debe ser, ante todo, un motivador que orienta, guía y estimula a sus estudiantes en su formación social e integral; el motivar, lleva al educador a conducir a los estudiantes hacia la observación, a preguntar, hablar, dibujar, actuar, deducir y lograr que exprese sus ideas, conceptos, juicios o explicaciones.

La evaluación debe llevar al educador a imponerse metas de trabajo, llevar a sus educandos a potenciar las capacidades, destrezas y habilidades en el acto de aprender:

- Afianzar aciertos.
- Corregir errores (auto-evaluación)
- Reorientar los procesos (coevaluación)

El maestro dentro del aula y la institución, ayuda en el proceso de sociabilización del educando para lograr promoverlo y habilitarlo dentro de los criterios de:

- Promover la igualdad entre los hombres (Respeto de la persona y los saberes)
- Aprender a dirigir y ser dirigido, desarrollando el sentido del liderazgo y cultura política de la sociedad.
- A desarrollar conocimiento, actitudes, valores, destrezas y habilidades para el desarrollo propio de la persona, al dialogo y ayudando a crear un ambiente de confianza, descentralización de la persona, madurez para la contradicción y lo diferente en la toma de decisiones (Ética Cívica).

La evaluación pide al docente una renovación del espíritu de la observación, deseo de ayudar y de reconocer más profundamente la materia y a sus estudiantes

La tarea del docente al evaluar, se aproxima a la del investigador que busca y recoge información, diseña alternativas, imagina orientaciones y las pone en práctica, despertando la sospecha a la pregunta.

Actuar para niveles máximos: "intervención exitosa" para el estudiante supone, la superación de niveles mínimos de aprendizaje y busca apuntes superiores que estimulen las estructuras del pensamiento.

El docente ha de evaluar críticamente su propio trabajo identificando las situaciones en las que él fracasa. Autoevaluación (reflexión crítica), coevaluación, evaluación formativa y hetero-evaluación.

El docente puede utilizar los resultados de la evaluación como base para la programación de actividades pedagógicas diarias, semanales, y a través de ella hace cambios a los contenidos, a la metodología y a la discusión que aproxime a los estudiantes a los conceptos y las teorías (desarrollo de la epistemología y del pensamiento).

Las intenciones del profesor se verán seriamente afectadas por los presupuestos que adopte con respecto a la naturaleza humana ya las posibilidades del ser humano (amar lo que se hace, despertar la sospecha y la duda, reconocer las diferencias, el sentido de tolerancia y el respeto, asumir compromiso y crecer juntos).

El docente debe centrar su objetivo en la evaluación de los procesos de desarrollo del estudiante en cuanto a los aspectos de carácter biológico, comunicativo, cognoscitivo, valorativo y socio afectivo



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

EL CONSEJO ACADÉMICO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 115 DE 1994 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1860 DE 1994, DECRETO 1290 DE 2009.

CONSIDERANDO

1. Que la evaluación es el conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes de los estudiantes.
2. Que la evaluación busca identificar, analizar y valorar el estado en que se encuentran los procesos de desarrollo y formación integral del educando.
3. Que la evaluación debe permitir al estudiante ser CONSCIENTE de que sus éxitos en el APRENDIZAJE son el fruto de su ESFUERZO personal al tiempo que le brinda la oportunidad de crecer y partir del acierto y el error.
4. Que la evaluación no puede quedar reducida únicamente al aspecto cognitivo.

El Consejo Académico establece los siguientes criterios para la evaluación, promoción y reprobación:

CAPITULO III. DE LA FUNDAMENTACION EVALUATIVA

ARTÍCULO 81.- La valoración cualitativa de la persona atiende a los aspectos integrales del estudiante, sin omitir ninguna faceta de su dimensión como ser perfectible, en constante crecimiento.

ARTÍCULO 82.- La valoración del desarrollo y crecimiento integral de la persona en su dimensión biosocial trascendente en los niveles de preescolar, educación básica primaria, será PROCESUAL y de forma CONTINUA la cual se expresará mediante los INDICADORES DE DESEMPEÑO para la aprehensión de LOGROS, atribuibles al proceso de formación.

ARTÍCULO 83.- El maestro como ORIENTADOR Y ANIMADOR del proceso integral continuo y simultáneo del educando, adquiere su verdadera significación cuando se dedica con verdadera responsabilidad y entrega a ayudar a los que presentan mayor dificultad en el alcance de los logros previstos y esperados.

ARTÍCULO 84.- El educando como agente inmerso en un proceso de formación integral continua y simultánea ASUME E INTERNALIZA LA AUTOGESTIÓN (capacidad para administrar su propio proceso de aprendizaje.) para que identifique sus progresos, adelantos, dificultades y limitaciones del aprendizaje, incrementando la investigación, la utilización del tiempo, la formación de hábitos de estudio y el fortalecimiento del educando y de motivación depende el alcance de los logros propuestos o de su fracaso escolar por negligencia.

ARTÍCULO 85.- El padre de familia o acudiente participará activamente comprometiéndose en el proceso de FORMACIÓN mediante el ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL progresivo de su hijo para cumplir con el fin señalado por la institución.

PARÁGRAFO. - Dado el caso que el padre de familia y/o acudiente no cumplan su compromiso en el proceso educativo del estudiante, establecido en el Manual de Convivencia, la institución no se responsabiliza por los casos en deficiencias de logros o no promoción.

ARTÍCULO 86.- El consejo académico es el ente DISEÑADOR, PROMOTOR, DINAMIZADOR E INVESTIGADOR de nuevas políticas y acciones educacionales que persigan la formación de la persona mediante el estudio pedagógico y metodológico de las tendencias requeridas.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

ARTÍCULO 87.- Al finalizar cada grado la institución emitirá una valoración cualitativa del RENDIMIENTO ESCOLAR que estará determinada por las siguientes equivalencias:

Superior: Estado significativo de dominio del aprendizaje

Alto: Estado temporal de dominio del aprendizaje

Básico. Estado de transición del dominio del aprendizaje

Bajo: Estado de insuficiencia del aprendizaje.

ARTÍCULO 88.- La variación cualitativa de la persona atiende integrales del estudiante, sin omitir ninguna faceta de su dimensión como ser perfectible, en constante crecimiento.

CAPITULO IV. ENFOQUE METODOLÓGICO

ARTÍCULO 89.- ORIENTACIONES GENERALES.

1. El año escolar se divide en cuatro períodos de igual duración.
2. En cada período el titular de la asignatura propone y concreta con los estudiantes por lo menos tres actividades evaluativas claramente diferenciadas.
3. El docente se debe valer de diferentes instrumentos, formas y estrategias evaluativos (Ver guía conceptual)
4. Las actividades evaluativas pueden ser valoradas a través de puntos, porcentajes, símbolos, signos y conceptos.
5. Con anticipación se programa una actividad evaluativa de carácter general llamada Evaluación General de Asignatura o E.G.A. Esta última definirá con las otras actividades evaluativos la aprobación o reprobación del período en cada una de las áreas. Dicha evaluación general de asignatura o E.G.A. debe concordar con los siguientes parámetros:
 - a. Un porcentaje de aprobación unificado. Por ejemplo: las tres actividades evaluativas pueden tener un valor del 70% y la E.G.A. puede tener un valor del 30%.
 - b. Debe haber correspondencia entre la calidad y cantidad de preguntas con las de las pruebas de estado.
 - c. Debe darse una programación especial por parte de Coordinación Académica y de Convivencia Social al aproximarse al final del período. La comisión pedagógica emitirá mediante circular el cronograma de la E.G.A. por períodos para el año lectivo.
 - d. El titular de la asignatura asesora la prueba en los grupos donde sea requerido.
 - e. Los docentes no titulares de la asignatura colaboran para vigilar la prueba en correspondencia con el horario de clases.
 - f. El acceso para el estudiante a la E.G.A se condicionará a la presentación previa las tres actividades evaluativas, salvo en casos de inasistencia justificada.
 - g. Las pruebas son revisadas y certificadas previamente por la coordinación académica.
 - h. El proceso es de carácter definitivo para la aprobación o reprobación del período y debe corresponder al desempeño general del estudiante en todas las actividades evaluativos.
6. Condiciones de presentación de las actividades evaluativos.
 - a. En caso de inasistencia injustificada, el estudiante deberá presentar la actividad evaluativa tan pronto como se presente a la institución.
 - b. En caso de inasistencia injustificada el estudiante perderá el derecho a presentar la evaluación.
 - c. Las inasistencias por causa de enfermedad deben estar acompañadas por soportes médicos y en casos de carácter familiar o enfermedades comunes se exige la presentación del acudiente.

CAPITULO V. ACCIONES Y PROGRAMAS SIGNIFICATIVOS.

ARTÍCULO 90.- Para favorecer el proceso, la institución establece diferentes tipos de actividades a desarrollar en los programas de: REFUERZO, SUPERACIÓN, NIVELACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN,



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

para los estudiantes que presenten dificultades en la consecución de los logros, respetando sus diferencias personales a saber:

CAPITULO VI. PROGRAMA DE REFUERZO.

ARTÍCULO 91.- Son todas aquellas actividades permanentes de orden cognitivo, procedimental y actitudinal que buscan superar las "insuficiencias" que el estudiante demuestra después de terminadas las unidades temáticas, dentro de un período académico. Estas actividades son diseñadas y evaluadas por el profesor de la asignatura en forma continua durante el desarrollo de la clase. En el caso actitudinal, el coordinador junto con el titular serán los responsables de la elaboración y desarrollo del programa.

PARÁGRAFO. - Terminado el programa de refuerzo el estudiante que persista en la insuficiencia entrará al programa de superación.

CAPITULO VII. PROGRAMA DE SUPERACIÓN

ARTÍCULO 92.- Son las actividades de orden cognitivo, procedimental y actitudinal establecidas por el área según cronograma establecido por la institución, para superar las insuficiencias en el alcance de logros de las asignaturas, una vez terminado cada período académico se tendrá adicionalmente un programa especial que se adelantará así:

1. Informe por parte del docente de los estudiantes que persisten en insuficiencias en la asignatura al Comité de evaluación.
2. Elaboración del programa de superación por parte del área respectiva.
3. Notificación al padre de familia o acudiente.
4. Desarrollo y evaluación del programa de superación.

PARÁGRAFO. - Terminado el programa de superación y si persiste el estudiante en las insuficiencias, ingresa al programa de nivelación previo estudio del caso por parte de la comisión de evaluación y promoción teniendo en cuenta que:

- a. Han finalizado las actividades de superación del último período académico.
- b. Las insuficiencias presentadas persisten.

CAPITULO VIII. PROGRAMA DE NIVELACIÓN

ARTÍCULO 93. Es el programa establecido desde la coordinación y desde las áreas que se desarrolla al finalizar el período académico, para todos aquellos estudiantes, que después de agotado los programas de refuerzo y superación de los períodos académicos durante el período académico persisten en las insuficiencias. El programa se adelantará así:

1. Remisión de casos especiales a la Comisión de Evaluación y Promoción.
2. Diseño y elaboración del programa de nivelación que responda a la insuficiencia del estudiante.

CAPITULO IX. PROGRAMA DE PROFUNDIZACIÓN

ARTÍCULO 94.- Es el programa establecido para los estudiantes que hayan alcanzado los logros propuestos por asignatura para el período académico.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

Se le asignan temas más avanzados y también se les puede utilizar en actividades de monitoreo.

CAPITULO X. DE LA PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 95.- La promoción entendida como la situación de dominio que el estudiante ha logrado en su proceso integral, se hará después de cada actividad pedagógica, después de cada unidad temática, después de cada corte curricular de tema, y al finalizar el período por lo que debe ser CONTINUA, PERMANENTE E INTEGRAL de acuerdo al ritmo normal del aprendizaje.

ARTÍCULO 96.- HAY PROMOCIÓN CUANDO.

1. El estudiante cumpla con la asistencia regular según la intensidad horaria de cada asignatura del grado o curso y haya alcanzado satisfactoriamente la mayoría de los logros contemplados en la estructura curricular del área y el plan de estudio institucional del grado que cursa.
2. El estudiante después de haber realizado programas de refuerzo, superación o nivelación, ha superado sus insuficiencias o deficiencias.
3. En un área que esté conformada por más de una asignatura la definitiva se determinará de manera concertada entre los profesores que la conforman, consignando el concepto para el periodo como S, A, B, BJ,
4. La comisión de evaluación decide la promoción anticipada del estudiante que demuestre permanentemente la superación de los logros previstos para un determinado grado. Para el análisis de la promoción anticipada se tendrá en cuenta primero los siguientes aspectos:
 - A. Solicitud por escrito a la Comisión de Evaluación.
 - B. Haber cumplido con el 60% del ciclo académico programado para cada grado.
 - C. Demostrar comprensión y manejo de los temas de las diferentes áreas del grado.

ARTÍCULO 97.- HAY REPROBACIÓN DE ESTUDIANTES EN CUALQUIER GRADO CUANDO:

1. El estudiante no haya asistido a las actividades pedagógicas por períodos acumulados que resulten superiores a la cuarta parte del tiempo total (25%) sin excusa. (Decreto 1860, artículo 53 numeral 1). Decreto 1290 de 2009
2. Ha obtenido nivel bajo en las áreas de matemáticas y humanidades (lengua castellana o idioma extranjero) en dos o más grados consecutivos de la educación básica.
3. De todos modos se recomienda la línea conceptual.

ARTICULO 98.- PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN DE CADA PERIODO.

En el periodo el estudiante deberá obtener todos los logros, de lo contrario los perderá, es la opción que menos esperamos, pero se podrá presentar.

Al terminar el 3er. Periodo que corresponde al 75% del año escolar podemos hacer el siguiente análisis para cada una de las situaciones presentadas, en cualquier asignatura.

NO PRESENTA DIFICULTADES. Ha cumplido satisfactoriamente con todos los logros propuestos. Para el 4° período el docente puede proponer actividades de profundización a cumplir en el aula o darle la oportunidad de que sirva como monitor nivelando a compañeros con dificultades. De cualquier manera es proporcionado.

CAPITULO XI. INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO ESCOLAR



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

ARTICULO 99. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860, artículo 51. En todos los establecimientos educativos se mantendrá actualizado el Registro Escolar que contenga para cada estudiante, además de los datos académicos y de identificación personal, los conceptos de carácter evaluativo integrales, emitidos en cada una de las entregas periódicas del Informe Escolar.

ARTICULO 100. Los siguientes son los instrumentos utilizados para el seguimiento escolar de los estudiantes:

1. Observador del estudiante por asignatura y docente.
2. Hoja de seguimiento académico
3. Programa de superación y nivelación bimestral
4. Informe a orientación
5. Compromiso académico: padre de familia estudiante institución
6. Informe valorativo individual (boletín de notas)
7. Observador del estudiante
8. Otros
 - I. Planilla de asistencia por curso
 - II. Guía didáctica
 - III. Control diario del docente
9. Matrícula académica en observación

CAPITULO XII. DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 101.- Creación de la Comisión de Evaluación y Promoción: "El consejo académico conformará comisiones de evaluación y promoción por cada grado integradas por un número plural de docentes a fin de analizar los casos persistentes de superación o bajo rendimiento en la consecución de los logros como resultado al análisis. Las comisiones establecerán las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las dificultades. Estas se realizarán simultáneamente con las actividades académicas del curso." (Decreto 1290 de febrero de 2009)

ARTÍCULO 102.- La comisión de evaluación y promoción que se establece estará integrada por un grupo interdisciplinario de docentes, dependientes del consejo académico. Esta comisión estará integrada por:

1. director o su representante.
2. un docente por grado
3. Un (1) padre de familia.

ARTÍCULO 105.- SON FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

1. Analizar Los casos persistentes en la superación o bajo rendimiento en la consecución de logros.
2. Velar porque los procesos evaluativos se ajusten a los lineamientos legales y de los del proyecto educativo institucional.
3. Definir la promoción de los estudiantes en todos los niveles y grados que al finalizar el año lectivo presentan deficiencias en la consecución de los logros e indicadores de logro, previstos para cada uno de los grados.
4. Decidir sobre la promoción anticipada de los estudiantes que demuestren persistentemente la promoción de los logros previstos para cada uno de los grados.
5. Diseñar instrumentos que permitan registrar, identificar y analizar cada uno de los avances obtenidos por el estudiante a lo largo del proceso en cada una de las asignaturas de tal forma que el padre de familia y/o acudiente, la institución y el estudiante tomen medidas y alternativas adecuadas y oportunas para la obtención de la promoción con calidad de un grado a otro.

ARTÍCULO 103.- Las Juntas de Evaluación y Promoción se reunirá ordinariamente al finalizar cada período académico o de acuerdo a las necesidades o solicitudes presentadas.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

ARTÍCULO 104.- VIGENCIA DE LA COMISIÓN. Las Juntas de Evaluación y Promoción tiene vigencia por un año lectivo y cumplirá sus funciones hasta que sea elegida una nueva comisión por parte del Consejo Académico.

CAPITULO XIII. DE LAS INSTANCIAS

ARTÍCULO 105.- Los asuntos de que trata el presente manual, tendrán las siguientes instancias orgánicas para ser resueltas las situaciones que se originen durante el año lectivo:

1. El docente del grupo o asignatura
2. Titular de curso
3. Padre de familia y/o acudiente
4. comisión de Evaluación y Promoción
5. Consejo Académico
6. Director
9. Consejo Directivo.

PARÁGRAFO. - Para efectos de apelación o recursos interpuestos ante un acto debe ser presentado por escrito al Consejo de directivo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo que resuelve el asunto académico y/o comportamental.

TITULO XIV. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 106. COMITÉ DE CONVIVENCIA

El comité de convivencia escolar, es un órgano consultor del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso es una comisión intrainstitucional conformado por los representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, para tratar asuntos de la convivencia pacífica, orientar, asesorar, capacitar y establecer criterios para la solución de conflictos escolar en primera instancia y Los casos especiales remitidos por la coordinación enviarlos a instancias superiores previo análisis y mérito.

ARTICULO 107. PROPÓSITO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Orientar las políticas de la pedagogía de la tolerancia y la convivencia armónica institucional para articularlas con las diferentes áreas del conocimiento y los estamentos escolares.

• OBJETIVOS GENERALES

1. Elaborar estrategias de prevención, negociación y solución de conflictos que se presenten dentro la comunidad educativa, como herramienta de participación democrática de deliberación y decisión, para la promoción del bienestar y el progreso personal e institucional.
2. Garantizar el debido proceso a la solución pacífica de los conflictos que afectan la calidad de la convivencia escolar.

• OBJETIVOS ESPECÍFICOS



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

Fortalecer los métodos pedagógicos, empleados en la prevención, negociación y solución de conflictos por la vía pacífica en consensos particulares y colectivos dentro de la institución, velando por la buena comunicación entre los diferentes estamentos escolares

Servir de apoyo permanente en la cotidianidad, para que implemente políticas tendientes a mejorar los niveles de calidad humana

ARTICULO 107. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Ejercer control al cumplimiento de los deberes y derechos humanos de los diferentes estamentos de la comunidad educativa
2. Velar porque las normas, la Constitución Política y el Manual de Convivencia Escolar se cumplan a cabalidad.
3. Diseñar y aplicar estrategias pedagógicas de convivencia escolar que conlleven a la reflexión, el análisis y al cambio de actitud en la comunidad educativa
4. Tomar decisiones tendientes a la corrección de comportamientos sociales que estén afectando la convivencia pacífica y el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, administrativas, académicas y el buen nombre de la institución.
5. Crear estímulos para aquellas personas que participen y sobresalgan en acciones que favorezcan el medio ambiente de respeto, tolerancia y convivencia escolar.
6. Garantizar el debido proceso en el respeto a los derechos humanos.
7. Remitir los casos especiales de conflictos escolares que lo amerite a instancia superior de acuerdo con la normatividad y el debido proceso.
8. propiciar desarrollo de actitudes de comprensión y respeto a la multiculturalidad y la multiétnicidad, prescribiendo los prejuicios y estereotipos discriminatorios en la convivencia escolar.

ARTICULO 108. INTEGRANTES DEL COMITÉ

Para el centro docente, queda conformado así:

- El director, quien lo preside.
- Un docente
- Un estudiante
- El personero de la institución.
- Un padre de familia.

TITULO XV. DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS NORMAS.

ARTÍCULO 109- Las leyes, normas y reglamentos son referentes que sirven para buscar la armonía de las interrelaciones humanas y la convivencia pacífica. Son los parámetros que sirven para valorar si los comportamientos humanos son legales o no, si son racionales y justos, si en la moralidad de la sociedad donde se desenvuelve, la persona actúa en forma respetuosa y responsable.

En la institución educativa, las normas, reglamentos, actividades disciplinarias y las determinaciones para corregir los comportamientos no deseables, deben estar acordes con la realidad del entorno sociocultural; tener por objetivos la práctica de los valores esenciales y la erradicación de los antivalores; procurar la socialización de todos los miembros de la comunidad educativa, para buscar las interrelaciones armoniosas internas y un desempeño adecuado y equilibrado en la vida cotidiana.



CENTRO EDUCATIVO LICEO SIMÓN BOLÍVAR
VILLA DEL ROSARIO



"HACIA LA FORMACIÓN DE HOMBRES LÍDERES"

CAPITULO II. REFORMAS Y/O MODIFICACIONES.

ARTÍCULO 110. -El presente Manual de convivencia está sujeto a reformas, modificaciones parciales, ajustes y correctivos que obedecen a las propuestas formuladas para tal fin ante el Consejo Directivo, por cualquiera de los Miembros activos de la Comunidad Educativa, o de los Órganos del Gobierno Escolar, el cual las analizará y dispondrá su reforma, modificación o ajuste por medio de una Resolución Motivada o acuerdo del mismo.

ARTÍCULO 111.- TRANSITORIO. El presente manual se da a conocer se socializará y aplicará a partir de su aprobación.

ARTICULO 112. - El presente manual de convivencia rige a partir desde su aprobación

Dado en Villa del Rosario, Norte de Santander, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2.025).

POR EL CONSEJO DIRECTIVO

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ANTONIO TRIANA MANRIQUE	Director	<i>Antonio Triana Manrique</i>
RICARDO ESTEBAN ARIAS	Rep. Docentes	<i>Ricardo Esteban Arias</i>
MARINA NIÑO DUARTE	Rep. Docentes	<i>Marina Niño Duarte</i>
YULY MARIBEL G	Rep. Padres de Familia	<i>Yuly Maribel G</i>
BETTY ROBAYO	Rep. Sector Productivo	<i>Bety Robayo Correa</i>
JUAN PABLO HERRERA CASTRO	Rep. Estudiantes	<i>Juan Pablo Herrera Castro</i>
VANESA JAIMES GUILLEN	Rep. Exalumnos	<i>Vanessa Jaimes Guillen</i>